



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Decreto 321/2007, de 23 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en permutar 2 parcelas, una calificada de zona verde y la otra de uso deportivo, en el polígono industrial “Los Caños” y ampliación del mismo 18489

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agricultura.— Decreto 322/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria única de las ayudas para el ejercicio 2008 18490

Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lecturas. Ayudas.— Decreto 323/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos

para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18500

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Investigación. Ayudas.— Decreto 324/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y primera convocatoria de las becas para el ejercicio 2008 18503

Deportes. Ayudas.— Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2008 18514

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se integran en el

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria 18529

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre 18529

III. Otras Resoluciones

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano 18542

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar.— Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 4 MW. Expte.: GE-M/30/07 18546

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 275 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 542/2006 18546

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2006 18547

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica”, en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz 18547

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación “Las Moriscas”, n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín 18551

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “14 sistemas fotovoltaicos” en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre 18556

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Concurso.— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación de la asistencia técnica de “Análisis y estudio de posibilidades de inclusión del teletrabajo en el tejido laboral extremeño”. Expte.: 07AT0316 18560

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje “Las Vuñillas y Los Llanos”, parcelas 31 y 34 del polígono 7. Promotor: Agrícola Sanma, S.L., en Puebla de la Reina 18561

Información pública.— Anuncio de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: paraje “Carambanosa”, parcelas 511 y 512 del polígono 23. Promotor: D. Felipe Caballero Clemente, en Monterrubio de la Serena 18561

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de casa rural. Situación: parcelas 62-64 del polígono 2. Promotor: RJJM2007, S.L., en Hoyos 18562

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 20 del polígono 7. Promotor: Exporem, S.L., en Torrecillas de la Tiesa 18562

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, en Gata (La Moheda de Gata) 18562

Información pública.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 8 del polígono 2. Promotor: Aproving, S.L., en Valdecaballeros 18562

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación, a los interesados que se relacionan, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento 18563

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actuaciones selvícolas de defensa de montes del Suroeste de Badajoz”. Expte.: 0733011FR051 18564

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Edificación e instalaciones para uso terciario y deportivo destinadas a hotel”, en el polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes 18564

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006958-000001 18565

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007978-000000 18565

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de documentación de expedientes sancionadores en materia de pesca 18566

Notificaciones.— Anuncio de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de documentación de expedientes sancionadores en materia de pesca 18578

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Plaguicidas. Capacitación profesional.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 18587

Consejería de Igualdad y Empleo

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Suministro de gasoil de calefacción con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: S01/08CC 18590

Consejería de Sanidad y Dependencia

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de mantenimiento de jardines de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: SERV 12/08 CC 18591

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de actividades ocupacionales con destino al Centro Ocupacional de Miajadas, durante el año 2008”. Expte.: SERV 19/08 CC ... 18592

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de podología con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: SERV 20/08 CC 18593

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Concurso.— Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Director, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente mediante concurso, la contratación de “Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha, en San Vicente de Alcántara”. Expte.: C-05/2007 18594

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 12 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de equipos de parto desechables para el Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1107029590/07/CA 18595

Adjudicación.— Anuncio de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de material de cobertura quirúrgica”. Expte.: CS/01/1107022977/07/CA 18596

Concurso.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos de electromédicos de comunicación autónomos interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CSE/04/1107053331/07/CA 18597

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedi-

miento abierto mediante concurso, del suministro de “50.000 kits Antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud”. Expte.: CS/99/1007007934/07/CA 18598

Concurso.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de “Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/99/1107052343/07/CA 18599

Concurso.— Anuncio de 24 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Material con destino al Plan Especial de Eficiencia Energética del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/08/1107059076/07/CA 18600

Servicio Extremeño Público de Empleo

Concurso.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de “Suministro de consumibles de informática y de oficina y papel (A-4 y A-3) para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo de Badajoz y Cáceres”. Expte.: S-01/2008 SEXPE 18601

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 19 de noviembre de 2007 sobre la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias 18603

DISALMI Sociedad Cooperativa

Cooperativas.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada y cambio de denominación social 18603

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 321/2007, de 23 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en permutar 2 parcelas, una calificada de zona verde y la otra de uso deportivo, en el polígono industrial “Los Caños” y ampliación del mismo.

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Fomento las funciones hasta ahora desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. El citado Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, atribuyendo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística, así como asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que queda adscrita a la misma.

Visto el expediente relativo a la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en permutar 2 parcelas, una calificada de zona verde y la otra de uso deportivo, en el polígono industrial “Los Caños” y ampliación del mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 1 de febrero de 2007.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de 12 de marzo de 2007.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 21 de junio de 2007.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición transitoria segunda, corresponde, en todo caso, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación, así como sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando comporten la alteración de la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.d) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la

Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 10 epigrafiada del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, el artículo 98.VIII.5.ª.A) queda redactado como sigue:

“5.ª. Espacios comunes.

Corresponde a:

A) Espacios libres y zonas deportivas.

Zonas verdes de uso público. Queda prohibida la edificación sobre los mismos. Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la Administración del polígono.

Zonas deportivas públicas. Se admite una ocupación del 25% con una edificabilidad de 0,50 m²/m². Sólo son computables las edificaciones cerradas, anexas a las instalaciones, como pequeños almacenes, casetas, vestuarios, etc. Retranqueos: 5 m mínimo a los linderos.

Condiciones de uso: Comprende las instalaciones, abiertas o cerradas, destinadas a la práctica o enseñanza deportivas, con las construcciones necesarias para dicho uso”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 322/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria única de las ayudas para el ejercicio 2008.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura la cereza es un cultivo emblemático, por la calidad de la producción extremeña y

por contribuir a dotar a la fisonomía de nuestro territorio de señas de identidad propia, reconocibles internacionalmente más allá de nuestras fronteras.

Desarrollada su producción, comercialización y transformación fundamentalmente por Sociedades Cooperativas, sobre la base de las condiciones naturales propicias y procesos tradicionales, resulta necesario impulsar acciones para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza producida en Extremadura, que permitan adaptar las condiciones de la actividad al dinamismo internacional de los mercados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Constitución Española, y en los artículos 164 y 165 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, los poderes públicos tienen encomendados la promoción del cooperativismo, mediante estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas, a través de actividades que las potencien y favorezcan la inversión empresarial, así como sus procesos de integración.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura en los artículos 15 y 29, otorga prioridad, en el apoyo de la Administración Autónoma, a las Cooperativas en las inversiones y proyectos industriales y comerciales.

Como norma general de fomento, el presente Decreto recoge las definiciones, preceptos y normas de procedimiento para la correcta gestión de la línea de ayudas, conformando una reglamentación adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, incorporando al procedimiento de instrucción de los expedientes determinadas medidas de simplificación documental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Las ayudas previstas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE)1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros por beneficiario.

En consecuencia, es preciso establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la concesión de ayudas para el año

2008 y al mismo tiempo que las bases contengan los requisitos y extremos básicos exigidos por la Ley 38/2003.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer la convocatoria única de las ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las Sociedades Cooperativas agrarias y sus Agrupaciones que se dediquen a la actividad de comercialización y transformación de cerezas y cuyo domicilio, social y fiscal, radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Condiciones y características.

1. Tendrán consideración de subvencionables las actuaciones y acciones para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza:

— Todo lo relativo a acciones de calidad medioambiental llevadas a cabo por las Sociedades Cooperativas y de las Agrupaciones de Cooperativas de cerezas, relacionadas con:

- Adaptación de equipamiento y dotación laboratorial para analítica de muestras.
- Realización de análisis y material analítico no fungible.
- Gestión de residuos.

— Las actuaciones en materia de comercialización, tales como:

- Adaptaciones y acciones de comercialización en mejoras para selección, calibrado y envasado de la cereza.
- La conservación y almacenaje de la cereza para exportación.
- Mejora del proceso de llenado, envasado y etiquetado para cumplimiento de la normativa de comercialización de la cereza.

— Los trabajos de asesoramiento técnico e informático a las Sociedades Cooperativas y Agrupaciones de Cooperativas de cerezas.

2. En todos los casos las actuaciones y acciones para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza de Extremadura deberán cumplir con la legislación vigente, siendo respetuosas con las medidas de sanidad y seguridad alimentaria y con la normativa medioambiental.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 80% de la cuantía total del Plan Técnico de las acciones de calidad y comercialización aprobado por la Dirección General de Explotaciones Agrarias. La ayuda otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 200.000 euros por Sociedad Cooperativa o Agrupación de Cooperativas de cerezas.

Con carácter excepcional, de resultar insuficiente la consignación presupuestaria para atender las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas por el Decreto, se prorrateará su importe entre todos los beneficiarios. En todos los casos, la subvención se calculará sobre el coste aprobado para el Plan Técnico de las acciones de calidad y comercialización, excluido el I.V.A.

El pago de la subvención se realizará una vez finalizado y certificado el Plan Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, del presente Decreto, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Plan Técnico de fomento de la calidad y comercialización, firmado por el representante legal de la Sociedad Cooperativa solicitante, comprensivo de los siguientes extremos:

— Descripción de las acciones de calidad y comercialización.

— Presupuesto.

b) Copia compulsada del N.I.F. de quien suscribe la solicitud de ayuda.

c) Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad Cooperativa que solicita la ayuda.

d) Copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud.

e) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente como Sociedad cooperativa o como Agrupación de Cooperativas.

f) Relación nominal de los titulares de explotaciones agrarias asociados a la Sociedad Cooperativa, con expresión de las superficies productivas de cereza de dichas explotaciones.

g) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo II) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

i) Declaración responsable sobre otras ayudas minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo IV).

3. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2008, será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de distribución de las subvenciones.

El procediendo de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia y distribución de subvenciones que se aplicarán de forma decreciente:

1º. En función de la relación existente entre el número de socios de cada Sociedad Cooperativa y el total de socios integrantes de todas las Sociedades Cooperativas de cerezas.

2º. En función del cociente de la superficie productiva de cada Sociedad Cooperativa por relación a la superficie productiva de todas las Sociedades Cooperativas solicitantes.

En ambos criterios, en función de los datos de titulares y superficies que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8. Órgano colegiado.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un Órgano Colegiado, formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio con competencias en Producción Agraria y dos funcionarios del Servicio de Producción Agraria, uno de los cuales, desempeñará las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario.

Artículo 9. Procedimiento de resolución de la subvención.

1. Las ayudas se concederán por resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y se resolverá y notificará a los interesados en el

plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de los tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse producido el silencio negativo. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10. Circunstancias de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Justificación.

Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación del Plan Técnico de las acciones de calidad y comercialización hasta el 1 de octubre de 2008. Debiendo presentar para el pago de la ayuda la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo V, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

— Certificación del Presidente de la Sociedad Cooperativa o Agrupación de Cooperativas de cerezas en la que se detallen el total de los gastos producidos, adjuntando listado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de los socios de la Sociedad Cooperativa.

— Originales o copia compulsada de los justificantes, facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten los gastos y pagos realizados.

— Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.

— Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser

recabados por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 5.2 del apartado g) de este Decreto.

— Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).

Artículo 12. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008 y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.712 C.470.00 código de proyecto de gasto 200812002001400 AYUDAS AL FOMENTO DE PLANES TECN. CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN, con un montante de 1.100.000,00 euros. Todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

No obstante, dicha cifra global del crédito presupuestario, límite para la cuantía total de las ayudas a conceder, podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

— Justificar los trabajos efectuados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

— Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del apartado g) de este Decreto.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante

el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 14. Control y Verificación de datos.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la certificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 11 con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

3. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 15. Causas de reintegro.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe.

2. La falsedad en cualquiera de los datos relevantes aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

3. En el caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no

serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 10 y un 20% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad y Publicidad.

1. El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos para las ayudas de minimis en la normativa comunitaria. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

3. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se publicará la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE PLANES TÉCNICOS DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CEREZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D/D^a, con N.I.F.,, en representación de, con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en, nº piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

SOLICITA sea concedida a la sociedad cooperativa, en cuya representación actúa, ayuda para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto...../200_, de... de.....de 200_

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Plan Técnico de fomento de la calidad y comercialización ajustado a las condiciones del artículo 5 del Decreto referido..
- Copia compulsada del N.I.F. de quien suscribe la presente solicitud de ayuda.
- Copia compulsada del C.I.F. de la cooperativa que solicita la ayuda
- Copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente como Sociedad Cooperativa o como Agrupación de Cooperativas..
- Relación nominal de los titulares de explotaciones agrarias asociadas a la Sociedad Cooperativa, con expresión de las superficies productivas de cereza de dichas explotaciones.
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (anexo II) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el anexo III.
- Declaración responsable sobre otras ayudas *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo IV)

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

_____, a ___ de _____ de 200_

El Presidente

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE PLANES TÉCNICOS DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CEREZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D/Dª con N.I.F.,, en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en, nº piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo g) del apartado 2 del artículo 5º del Decreto..../200_, de.... de..... de 200_, por el que se establecen ayudas para el fomento de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 2008.

En..... a..... de..... de 200_

El Presidente.

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA. DE PORTUGAL, S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

D., con D.N.I. nº, como representante de, con C.I.F., declara, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que, la sociedad cooperativa en cuyo nombre actúo, no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de ayuda para el fomento de Planes Técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas y convocadas por Decreto

....., a de de 200_

Fdo.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA
COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE CEREZA**

D., con D.N.I.,
en representación de, con C.I.F.
.....,

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de *minimis* de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de *minimis* en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

Mérida,de de 200_.

Fdo.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPOTACIONES AGRARIAS. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA**

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE PLANES TÉCNICOS DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CEREZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D/D^a, con N.I.F.,, en representación de, con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en, n^o piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las ayudas para el fomento de planes técnicos de la calidad y comercialización de la cereza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto..../200_, de de de 200_

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del Presidente de la Sociedad Cooperativa o Agrupación de Cooperativas de cerezas en la que se detallan el total de los gastos producidos, adjuntando listado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de los socios .
- Originales o copia autenticada de los justificantes, facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten los gastos y pagos realizados.
- Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art., 5.2 del apartado g) de este Decreto.
- Alta de terceros (o fotocopia sí ya la tuviera).

En..... a..... de..... de 200_

El Presidente

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA., DE PORTUGAL S/N. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 323/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, tiene por objeto, como se dispone en su artículo 1, establecer las líneas básicas para la creación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, facilitando la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas en cada uno de los ámbitos de población del territorio extremeño.

En el marco que establece esta Ley, y con el fin de mejorar el servicio público de las bibliotecas, se suscribe un Convenio de Colaboración, con fecha de 28 de junio de 2007, entre el Ministerio de Cultura y la anterior Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fruto de este Convenio, la Junta de Extremadura decide hacer pública las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previa propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, tal y como se indica en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre el

Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la mejora de las bibliotecas públicas.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas serán los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de las provincias de Badajoz y Cáceres que tengan bibliotecas o agencias de lectura municipales, incluidas las bibliotecas de barrio y de pedanías, que estén integradas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Cada centro bibliotecario, entendiéndose por éste, biblioteca o agencia de lectura pública municipal, de pedanía o de barrio, podrá ser destinatario individual de estas ayudas, con independencia de que pertenezcan a un mismo municipio o entidad local menor.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder participar en esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores deberán:

— Haber suscrito el Convenio para la integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, la dotación y la gestión de la agencia de lectura o biblioteca de la localidad interesada, en virtud del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios de bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

— Acreditar que las bibliotecas o agencias de lectura se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autonómica.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine en la Orden de convocatoria de la Consejería competente en materia de cultura por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En cada convocatoria se establecerá la cuantía mínima a recibir por cada beneficiario.

La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en las Órdenes de convocatoria, el 100% de la cuantía subvencionada.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

La comisión responsable de la valoración de los criterios de adjudicación estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural, que actuará como Presidente.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
- El titular de la Dirección de la Biblioteca Regional de Extremadura.
- Un representante del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz.
- Un representante del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Cáceres.
- El titular de la Jefatura de Sección de Bibliotecas, que hará funciones de Secretario/a.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Consejería y el Ministerio de Cultura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total de las subvenciones se adjudicará atendiendo a una serie de criterios objetivos que se especifican a continuación:

- Número de habitantes del municipio, pedanía o barrio al que pertenezca el centro bibliotecario.
- Número total de volúmenes existentes en el centro bibliotecario, procedente de los últimos datos recogidos en las estadísticas relativas a bibliotecas públicas.
- Ratio de volúmenes por habitante (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes del municipio al que pertenece).

La cuantía de la subvención asignada a cada centro bibliotecario será la que resulte de la ponderación y valoración económica de cada uno de estos criterios de adjudicación. No obstante, a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Decreto se les dotará de una cuantía mínima que se especificará en cada convocatoria, y que será aumentada proporcionalmente de acuerdo con los criterios de adjudicación anteriormente especificados. En cualquier caso, la cuantía individual a percibir por el beneficiario no podrá ser superior al 10% de la cuantía global establecida en la convocatoria.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de cultura, tal y como establezca la Orden de convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
 - a) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que las bibliotecas o agencias de lectura se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.
 - b) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que se adjunte en el anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.
 - c) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite el número de habitantes a los que preste servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal, requerido sólo para aquellas bibliotecas o agencias de lectura de pedanías o barrios. En el caso de municipios o entidades locales menores se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. Esta acreditación podrá ser recabada de oficio por el

órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

La integración en el Sistema Bibliotecario Extremeño, y el resto de la documentación necesaria para ponderar los criterios de adjudicación será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en este Decreto, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano correspondiente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

El órgano correspondiente para resolver, previo informe de la comisión de valoración, es el titular de la Consejería competente en materia de cultura, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación individual al beneficiario, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La comisión de valoración declarará, en su caso, desierta la concesión de las subvenciones reguladas en las distintas Órdenes de convocatoria mediante acuerdo motivado.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pagos y justificación.

El abono de la subvención se realizará mediante un primer pago de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida tras la publicación de la resolución. El segundo pago, concediendo el 50% restante, se realizará una vez justificados los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención concedida, mediante certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante y presentación de copias compulsadas de las facturas y transferencias o recibos acreditativos del pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud, previa tramitación de Alta de Terceros en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura.

El plazo máximo para la ejecución de los gastos generados por la actividad subvencionada será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Finalizada la ejecución de las acciones, el plazo máximo para justificar los gastos y los pagos de los mismos será de un mes.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrán dar lugar a la modificación de

la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los gastos justificados y la cuantía subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial, y no total, cuando los gastos justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la cuantía subvencionada. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de promoción cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las convocatorias, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro total o parcial de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 324/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos campos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y primera convocatoria de las becas para el ejercicio 2008.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se creó la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como una de las Consejerías que conforman dicha Administración, asignándole las competencias en materia de iniciativa joven, las de juventud y deporte.

La Constitución Española, en su artículo 43 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. En relación a ello, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como garantizar la formación y readaptación profesionales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 6.2.d) señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Con estos fundamentos y al objeto de promover la investigación en el marco de estudio que compete a la Consejería surge la necesidad de regular una convocatoria de becas para fomentar la especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en las distintas áreas de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, y previa deliberación el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto regula las bases que han de regir la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los diversos campos de competencia de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

2. Las becas que se convoquen con base en el presente Decreto tendrán por objeto la investigación en el marco del estudio, análisis, documentación e información de todos aquellos temas referentes a las líneas propuestas por el titular de la Consejería, y con el objetivo de lograr la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de educación física, deporte, iniciativa joven y juventud.

Artículo 2. Convocatoria, procedimiento y características de concesión de las becas.

1. Las becas de investigación reguladas en la presente norma serán convocadas por Orden del titular de la Consejería.

2. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las correspondientes Órdenes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que procedan.

3. Las becas se disfrutarán durante un periodo de un año a contar desde el inicio del disfrute de las mismas, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

Para la concesión de prórroga será necesario informe previo del tutor correspondiente que acredite la necesidad de la misma, no suponiendo, en ningún caso, alteración de la naturaleza de las becas.

4. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas. Tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los beneficiarios para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

5. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de

entidad pública o privada a excepción de lo establecido en el artículo 14 del presente Decreto.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Cada convocatoria se realiza con cargo a la cantidad que figure para investigación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año respectivo.

2. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de mil trescientos euros (1.300 €) para titulaciones superiores y mil euros (1.000 €) para titulaciones medias, sobre las que habrá que practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para futuras anualidades, dichas cuantías serán actualizadas respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior. En cada convocatoria aparecerán fijadas las cantidades exactas de que se traten.

3. Además de la dotación señalada en el punto anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 4. Requisitos.

Podrán concurrir a las convocatorias de becas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Poseer titulación universitaria. En cada convocatoria se especificará la titulación que deberán tener los aspirantes.

- c) Haber obtenido la titulación dentro de los seis últimos años académicos anteriores a la convocatoria.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- f) No haber disfrutado de la misma beca en pasadas convocatorias en el mismo campo de investigación.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado que figuran como Anexo I en el presente Decreto e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4 de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6 de este Decreto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Documentación a presentar.

A las solicitudes debe adjuntarse:

- 1. Curriculum vitae de la persona que lo solicita, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con las titulaciones exigidas en cada convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
- 2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- 3. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano

gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

4. Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, certificaciones acreditativas de los méritos establecidos en el artículo 9.3 y tarjeta de demandante de empleo.

Artículo 7. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8. Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidente: Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte o persona en la que delegue.
- Secretario: Jefe de Servicio con competencias en Administración General, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte relacionados con la materia objeto de la misma.
- La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de técnicos especializados en la materia objeto de la correspondiente convocatoria.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de este Decreto, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de finalización de trámite de subsanación.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

— Petición de los Informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.3 de este Decreto.

— Celebración de la entrevista personal a que se refiere el artículo 9.5 de la presente norma.

— Publicación de la lista provisional con el resultado de la valoración de las solicitudes y de la entrevista personal.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la LRJAP y PAC.

Artículo 9. Órganos competentes y procedimiento de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte la resolución de cada convocatoria.

2. El procedimiento de selección consta de valoración de méritos y entrevista personal, según los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas para las becas reguladas en el Decreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con el ámbito de cada convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecida en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio.

b) Cursos de formación de postgrado. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas de curso. Se deberán acompañar las certificaciones justificativas.

c) Cursos de formación relacionados con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas de curso. Se deberán acompañar las certificaciones justificativas.

d) Conocimientos informáticos avanzados en tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, Internet, etc. Se concederán 0,01 puntos por hora de los cursos realizados hasta un máximo de 2 puntos.

e) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,1 punto por mes o fracción de trabajo.

f) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 2 puntos.

g) Conocimiento de idiomas con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. Se concederán 1,5 puntos por haber superado el ciclo elemental y 2,5 puntos por el ciclo superior de cada idioma. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

h) Proyecto de investigación realizado con la convocatoria de que se trate. La valoración de este apartado será de 2 puntos.

Se contabilizarán aquellos méritos alegados por el solicitante que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo indispensable que todos ellos estén acompañados por las correspondientes certificaciones justificativas originales o fotocopias compulsadas de las mismas. Esta fase será valorada, en su conjunto, con un máximo de 30 puntos siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 6.

4. El resultado de la valoración de los méritos será publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

5. Los solicitantes serán llamados por la Comisión de Selección para efectuar la entrevista personal, en la fecha y lugar que se les indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. Parte de dicha entrevista se podrá realizar en el idioma acreditado por el candidato conforme al apartado 3.g) de este artículo. Al mismo tiempo, el tribunal podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados por el solicitante.

En la entrevista personal se podrá otorgar una puntuación máxima de hasta 10 puntos, y se valorará la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la convocatoria. La puntuación mínima exigida para superar la fase de la entrevista será de 5 puntos.

6. Resultará beneficiario de cada una de las becas el solicitante que habiendo superado las dos fases del proceso de selección haya obtenido mayor puntuación global en la suma de las mismas. El resto de aspirantes que superando las dos fases de proceso no resultasen adjudicatarios de las becas, pasarán a formar parte de la Lista de Espera (por orden de puntuaciones obtenidas) que se señala en el artículo 15 del presente Decreto. Se podrán quedar desiertas aquellas becas, en el caso de concurrir aspirantes que de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo no superen las dos fases del proceso selectivo.

Artículo 10. Resolución.

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección dictará resolución que será publicada en el tablón de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, detallando la lista provisional con los resultados de las dos fases de valoración, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con la solicitud propuesta para concesión, otra con la Lista de Espera y una tercera con las solicitudes propuesta para denegación, otorgando un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación se indicará la fechas de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas.

5. La eventual renovación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a propuesta de la Comisión de Selección que la elevará a través del titular de la Secretaría General.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. El personal seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).

— Alta de Terceros.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

b) Remitir anualmente a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del correspondiente año, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

c) Los beneficiarios llevarán a cabo tareas en las dependencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en las condiciones de tiempo y lugar que se indique.

d) El personal seleccionado deberá contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberá presentar junto con el resto de documentos que se relacionan en el apartado a). Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los aspirantes seleccionados.

2. De igual forma, el personal seleccionado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Pagos.

El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

Artículo 13. Reintegro de la Ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:

a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el presente Decreto o con motivo de la concesión.

En todos estos casos se entenderá como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y la investigación desarrollada por los mismos en ese periodo de tiempo.

2. En su caso, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo 15.

Artículo 14. Suspensión temporal y renuncia de la beca.

1. En el caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante este tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.

2. En caso de renuncia de la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15. Lista de Espera.

1. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos para obtener las becas reguladoras en el presente Decreto, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados, en su caso, para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse mediante la constitución de la correspondiente lista de espera.

2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la suma de las dos fases.
- 2) Mayor puntuación obtenida en fase de valoración de méritos.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal.
- 4) Sorteo que, en su caso, haya de efectuarse para resolver un posible empate en las puntuaciones señaladas anteriormente.

3. La renuncia a la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la beca ofertada.

Disposición adicional única. Convocatoria de las becas para el ejercicio 2008.

1. Se convocan las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en las áreas de educación física, deporte, iniciativa joven y juventud destinadas a Titulados Universitarios Superiores y Medios para el ejercicio 2008 en las siguientes especialidades:

- Una beca para Licenciados/as en Documentación.
- Una beca para Licenciados/as en Dirección y Administración de Empresas.
- Una beca para Licenciados/as en Derecho.
- Una beca para Licenciados/as en Traducción e Interpretación.
- Una beca para Diplomados/as en Empresariales.
- Dos becas para Ingenieros/as Técnicos en Informática.

2. Para la presente convocatoria se destinará la cuantía global de noventa y ocho mil cuatrocientos euros (98.400 €) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.323C.481.00, código de proyecto 2008.11.01.0005 “Becas de formación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, desglosado de la siguiente forma:

- Año 2008: 82.000 €.
- Año 2009: 16.400 €.

3. El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2008.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CONCURRIR AL PROCESO DE CONCESIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN DIVERSOS CAMPOS DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y EL DEPORTE.**

(En el caso de optar a más de una beca presentar una solicitud para cada una)

Don/Doña	
Fecha de nacimiento	
D.N.I	
Domicilio	
Código Postal	
Ciudad	
Provincia	
Nº de Teléfono	
Titulación académica para la que solicita la beca	
Estudios exigidos en la convocatoria	

DECLARA⁽¹⁾

- Aceptar las bases de la presente convocatoria, establecidas por Decreto /200 , de de .
- Autorizar al órgano gestor para comprobar de oficio los datos relativos al requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

⁽¹⁾ Señale lo que proceda.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas, acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el artículo 7 de la citada convocatoria.

- Currículum Vitae de la persona que lo solicita, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionada con las titulaciones exigidas en la convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

En su caso⁽²⁾ ,

- d) Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, siguientes:

-
-

-
-

e) Certificaciones acreditativas de los méritos establecidos en el artículo 9.2, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Enumerar los méritos presentados:

-
-
-
-
-
-
-
-

f) Tarjeta de demandante de empleo.

⁽²⁾ Señale la documentación que acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Firma

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
Avda. de las Américas, 4
06800 Mérida (Badajoz)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

con D. N. I.:.....

con domicilio en

Localidad....., Provincia.....

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública.

En....., ade.....de 200_

Fdo.....

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESONSABLE DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD
PÚBLICA O PRIVADA.**

D./D^a.....

con D.N.I.:.....

con domicilio en.....

Localidad....., **Provincia**.....

(Indicar con un X en el recuadro)

DECLARO que, actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda

DECLARO que, en su caso, con fecha, he renunciado a la beca o ayuda.....

En....., ade.....de 200__

Fdo.....

ANEXO IV

D/D^a..... con D.N.I. nº
y domicilio en C/.....de la
Localidad deProvincia

DECLARA

ANTE MÍ

COMO Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, comparece D/D^a.....y suscribe la presente declaración.

En calidad de solicitante de una beca de las convocadas por Orden de....., por la que se convocan becas especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., ade.....de 200_

Fdo.....

DECRETO 325/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2008.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas.

Es por ello que la Junta de Extremadura reguló el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general.

La experiencia adquirida durante la tramitación de la primera convocatoria aconsejó, por motivos de buena gestión, la modificación de su articulado estableciendo nuevos plazos de solicitud para una mejor tramitación de los expedientes, que quedaron establecidos en el Decreto 165/2005, de 5 de julio.

Estos dos decretos aportaron un importante avance en la gestión y control de los fondos públicos, estableciendo objetivos definidos y regulando los procedimientos, criterios, competencias y obligaciones, favoreciendo la agilidad y transparencia en la gestión de este tipo de ayudas, atendiendo a los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad e igualdad, en función del interés social y deportivo de las actividades, según lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley del Deporte de Extremadura.

Paralelamente a estas ayudas, cada año se ha venido tramitando un convenio de colaboración para la organización de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, que por sus especiales características y necesaria financiación, no era susceptible de subvención mediante las ayudas otorgadas al amparo del mencionado Decreto 54/2005.

El presente Decreto da cabida a ambas ayudas: tanto a las que contemplaba el Decreto 54/2005 como a aquéllas para la

organización de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, lo que ha conllevado un elevado número de adaptaciones a lo largo del articulado.

Se ha creído conveniente modificar el sistema de puntuación de las solicitudes, diferenciando los eventos que obtuvieron ayudas en las convocatorias anteriores de los que no las tuvieron, dado que con el sistema anterior no era posible establecer la puntuación del primer criterio de valoración de los que establecía (“antece-dentes de organización del evento en ediciones anteriores”) para aquellos eventos que no se realizan año tras año.

Asimismo, se ha aprovechado para modificar parcialmente los criterios de valoración, en virtud de la experiencia en la tramitación de los expedientes, y se ha variado el plazo de presentación de las solicitudes, estableciendo un sistema trimestral de solicitudes, en lugar del cuatrimestral anterior, de tal forma que los posibles beneficiarios no hayan de presentar la solicitud de ayuda con gran antelación respecto a la fecha de inicio del evento.

El presente Decreto se enmarca dentro de las obligaciones normativas que regula la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en las estipulaciones contenidas en su Anexo II, sobre pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

El texto se ajusta también a lo establecido en la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 3 de 11 de enero, sobre la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y de otros gastos no contractuales, permitiendo la ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes de subvención de los eventos deportivos que se realicen en las primeras fechas de cada año.

Asimismo, se ampara en lo dispuesto en la disposición adicional sexta, relativa a las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto del presente Decreto regular el régimen de concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos que se considere tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo, con carácter general, de promover la práctica deportiva mediante el estímulo que para ella supone la realización de los mismos y con carácter específico, contribuir al progresivo aumento en número y calidad de los eventos deportivos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por eventos deportivos especiales los organizados con el fin de realizar actividades que se correspondan con las modalidades deportivas reconocidas por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y que acrediten por sus características un carácter relevante.

3. En todo caso, se considerará de especial interés la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, incluida dentro de las pruebas de carretera del calendario oficial de la Real Federación Española de Ciclismo en la categoría Élite-UCI o Élite-Sub23.

4. Se incluyen en el ámbito de aplicación de este Decreto los eventos deportivos que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:

— Los que estén organizados por una Federación Deportiva Extremeña.

— Los que formen parte del calendario oficial de la federación nacional o internacional de la modalidad.

— Aquellos que por su número de participantes y/o espectadores tengan una especial repercusión social.

5. Se excluyen del ámbito de aplicación de este Decreto las competiciones de las modalidades y especialidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños, JUDEX, en las categorías en que éstos se desarrollen.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto, que en cualquier caso se registrarán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Asimismo, en las respectivas Órdenes de convocatoria de las ayudas se indicará la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo del presente Decreto las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

2. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones y ayudas recibidas con anterioridad de la Dirección General de Deportes.

3. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado lo autorice.

4. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Conceptos subvencionables y no subvencionables.

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables:

— Gastos de alojamiento.

— Gastos de transporte.

— Gastos de manutención.

— Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).

— Seguros de responsabilidad civil.

— Gastos Médicos.

— Jueces y árbitros.

— Cánones y derechos de la prueba.

— Otros gastos de organización: atenciones protocolarias, material deportivo, gastos de comunicación o material de oficina.

2. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación los gastos ocasionados por:

— Adquisición de inmovilizado.

- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Tributos.
- Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
- Indemnizaciones por razón de servicio que superen las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal.
- Premios en metálico.

Artículo 5. Solicitudes, plazos y subsanación de errores.

1. Solicitudes.

- a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de este Decreto.
- b) Lugar: Las solicitudes y documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas 4, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2.ª, C.P. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

2. Plazo de Presentación.

- Eventos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de marzo. El plazo de solicitud finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- Eventos que comiencen entre el 1 de abril y el 30 de junio. El plazo de solicitud finalizará el 10 de febrero.
- Eventos que comiencen entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. El plazo de solicitud finalizará el 10 de mayo.
- Eventos que comiencen entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. El plazo de solicitud finalizará el 10 de agosto.

3. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desis-

tido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán adjuntar a las solicitudes la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Presentar documento de Alta de Terceros en la Dirección General de Deportes. En caso de tenerlo, se presentará fotocopia compulsada del mismo.
- d) Datos generales del evento, programa y presupuesto del mismo, según los impresos normalizados que figuran como Anexos II, III y IV de este Decreto.
- e) En el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional, certificado de la federación nacional o internacional de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial, según el impreso normalizado que figura como Anexo V de este Decreto.
- f) Proyecto detallado de la actividad a realizar, en el que se concreten aquellos aspectos que no se hayan recogidos en los Anexos de este Decreto y que se consideren relevantes a la hora de acreditar el especial interés de la actividad.
- g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta declaración deberá realizarse en los términos del artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.
- h) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- j) En el caso de presentar solicitud para la organización de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, certificado de la Real Federación Española de Ciclismo de que la entidad cuenta con los derechos de la prueba.

Los certificados a los que hacen referencia los apartados h) e i) anteriores podrán ser sustituidos por la autorización expresa a la

Administración Autónoma para comprobarlos de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. En todo caso, se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquéllos que estime de interés para considerar la solicitud.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento compuesta por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

— Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, para los órganos colegiados.

3. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará la cuantía de la subvención propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

4. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de propuesta de resolución anterior.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

6. Trimestralmente las ayudas concedidas al amparo de este Decreto deberán ser publicadas en el D.O.E., expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad de la subvención. Los plazos para la publicación de las resoluciones serán los siguientes:

— Eventos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de marzo. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior.

— Eventos que comiencen entre el 1 de abril y el 30 de junio. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 31 de marzo.

— Eventos que comiencen entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 30 de junio.

— Eventos que comiencen entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 30 de septiembre.

7. Las resoluciones se adoptarán en régimen de concurrencia competitiva respecto a las solicitudes que hayan entrado en el trimestre anterior, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. El presente Decreto estipula las ayudas respetando los principios generales que refleja el artículo 39.4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, desarrollados en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Eventos a los que les fue otorgada ayuda en su anterior edición:

1) Antecedentes de organización del evento en ediciones anteriores (hasta 100 puntos). Se valorará en base a la memoria prevista en el artículo 13 del presente Decreto, ya exigida en el Decreto regulador de anteriores ediciones y que la entidad solicitante hubo de presentar acompañando la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas.

2) Volumen y viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos (hasta 10 puntos).

3) Aportación económica de la entidad organizadora (hasta 5 puntos).

4) Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional (hasta 25 puntos).

5) Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en especial con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer (hasta 25 puntos).

6) Valoración de la repercusión social del evento, en base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación (15 puntos).

7) Número y nivel de los participantes previstos (hasta 10 puntos).

8) Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención (hasta 5 puntos).

9) Grado de definición del proyecto (hasta 5 puntos).

b) Eventos a los que no les fue otorgada ayuda en su anterior edición:

1) Volumen y viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos (hasta 20 puntos).

2) Aportación económica de la entidad organizadora (hasta 10 puntos).

3) Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional (hasta 50 puntos).

4) Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en especial con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer (hasta 50 puntos).

5) Valoración de la repercusión social del evento, en base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación (30 puntos).

6) Número y nivel de los participantes previstos (hasta 20 puntos).

7) Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención (hasta 10 puntos).

8) Grado de definición del proyecto (hasta 10 puntos).

2. La puntuación mínima para estimar las solicitudes de subvención será de 141 puntos para la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, y de 101 puntos para el resto de eventos.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados, en función de los criterios de valoración anteriores, de la siguiente forma:

a) Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura:

— Por obtener de 191 a 200 puntos será propuesta una ayuda de hasta 80.000 euros.

— Por obtener de 181 a 190 puntos será propuesta una ayuda de hasta 75.000 euros.

— Por obtener de 171 a 180 puntos será propuesta una ayuda de hasta 70.000 euros.

— Por obtener de 166 a 170 puntos será propuesta una ayuda de hasta 65.000 euros.

— Por obtener de 161 a 165 puntos será propuesta una ayuda de hasta 60.000 euros.

— Por obtener de 156 a 160 puntos será propuesta una ayuda de hasta 55.000 euros.

— Por obtener de 151 a 155 puntos será propuesta una ayuda de hasta 50.000 euros.

— Por obtener de 146 a 150 puntos será propuesta una ayuda de hasta 45.000 euros.

— Por obtener de 141 a 145 puntos será propuesta una ayuda de hasta 40.000 euros.

b) Otros eventos deportivos:

— Por obtener de 196 a 200 puntos será propuesta una ayuda de hasta 50.000 euros.

— Por obtener de 191 a 195 puntos será propuesta una ayuda de hasta 45.000 euros.

— Por obtener de 186 a 190 puntos será propuesta una ayuda de hasta 40.000 euros.

— Por obtener de 181 a 185 puntos será propuesta una ayuda de hasta 35.000 euros.

— Por obtener de 176 a 180 puntos será propuesta una ayuda de hasta 31.000 euros.

— Por obtener de 171 a 175 puntos será propuesta una ayuda de hasta 27.000 euros.

— Por obtener de 166 a 170 puntos será propuesta una ayuda de hasta 23.000 euros.

- Por obtener de 161 a 165 puntos será propuesta una ayuda de hasta 20.000 euros.
 - Por obtener de 156 a 160 puntos será propuesta una ayuda de hasta 17.000 euros.
 - Por obtener de 151 a 155 puntos será propuesta una ayuda de hasta 14.000 euros.
 - Por obtener de 146 a 150 puntos será propuesta una ayuda de hasta 12.000 euros.
 - Por obtener de 141 a 145 puntos será propuesta una ayuda de hasta 10.000 euros.
 - Por obtener de 136 a 140 puntos será propuesta una ayuda de hasta 8.000 euros.
 - Por obtener de 131 a 135 puntos será propuesta una ayuda de hasta 7.000 euros.
 - Por obtener de 126 a 130 puntos será propuesta una ayuda de hasta 6.000 euros.
 - Por obtener de 121 a 125 puntos será propuesta una ayuda de hasta 5.000 euros.
 - Por obtener de 116 a 120 puntos será propuesta una ayuda de hasta 4.000 euros.
- Por obtener de 111 a 115 puntos será propuesta una ayuda de hasta 3.000 euros.
- Por obtener de 106 a 110 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.000 euros.
 - Por obtener de 101 a 105 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.000 euros.

2. El mismo evento sólo podrá ser beneficiado con una única ayuda al amparo de este Decreto. En el caso de duplicidad de solicitud, por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la principal responsabilidad en cuanto a la organización de éste, a la vista de la documentación presentada y los informes recabados, en su caso, de los solicitantes y la federación deportiva correspondiente.

Artículo 10. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Presentar, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la concesión, la declaración de la aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el Anexo VI.
3. En los eventos en los que sea de aplicación el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la entidad organizadora deberá tramitar la autorización de la prueba deportiva según lo dispuesto en su artículo 2.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo del programa se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. En todo caso, las modificaciones deberán solicitarse con una antelación mínima de 10 días respecto a su posible puesta en marcha y no podrán afectar a los criterios de valoración descritos en el artículo 8.
6. Las entidades subvencionadas deberán mantenerse en la situación que legitimara su concesión.
7. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de regulación conforme al presente Decreto, habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.
8. A adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso del evento, en el lugar de celebración del mismo, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores de la competición, en función de la cuantía económica aportada por cada una de ellos.
9. Incorporar de forma visible, y en lugar preferente, en el material que se utilice para la difusión de los eventos la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura. Deporte desde la Base".
10. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades de la

Consejería para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

11. Asimismo, cuando sea de aplicación, los beneficiarios se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en las estipulaciones contenidas en su Anexo II, sobre Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

12. La realización y organización de los eventos deportivos para los que fuera concedida la subvención, y todas las autorizaciones pertinentes, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad. Asimismo serán de su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.

13. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. En el caso de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, la entidad organizadora tendrá, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

a) Contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Ciclismo para la organización de la prueba.

b) Reservar un mínimo de tres páginas y contraportada en el “Libro de Ruta-Programa de la Vuelta” para insertar anuncios que sean de interés de la Dirección General de Deportes.

c) Dispensar un trato protocolario adecuado a los representantes de la Junta de Extremadura en todos los actos que se celebren, en especial en la presentación y entrega de premios.

d) Incluir en todos los soportes gráficos que publiciten el evento el logotipo “Extremadura. Deporte desde la Base” y “La Junta con la vuelta”, incluyendo los siguientes: carteles anunciadores, tres páginas en el programa anunciador, frontis en la tribuna de podium, pancarta de Meta, 20 vallas en la línea de Meta, señalización en clasificaciones diarias y finales, señalización en todos los documentos de difusión de la vuelta, Gran Premio de Primer Extremeño, mensajes en megafonía de salidas y llegadas, señalización institucional en los coches oficiales de la prueba, valla publicitaria en el coche-caravana y logotipo en punto de encuentro.

e) Incluir en el comité de honor a los representantes de la Junta de Extremadura que por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte oportunamente se indiquen.

f) Incluir en el comité de honor al Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Ciclismo.

g) Destinar una cantidad mínima del 30% de la ayuda concedida para la cobertura informativa en los medios de comunicación más representativos que operan en la región.

h) Efectuar el pago de las tasas federativas a la Federación Extremeña de ciclismo de acuerdo con el Reglamento de Carrera.

i) Colaborar en la realización de las actividades paralelas de carácter deportivo en los municipios de salida y llegada de las etapas, previa acreditación de la persona coordinadora de estas actividades por parte de la Dirección General de Deportes.

Artículo 12. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y hecho efectivo por la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante del importe de la subvención una vez justificados los gastos y pagos correspondientes a la primera entrega.

2. En base a la disposición adicional 2.ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad. En todo caso la documentación justificativa deberá ser presentada antes del día 10 de diciembre del año en que tuvo lugar el evento.

2. Dichas justificaciones se realizarán mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la subvención concedida compuesta por facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, extendidos a nombre

de la entidad beneficiaria. En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc. deberá constar la retención del I.R.P.F.

3. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse:

a) Resumen de los gastos generados por el evento según modelo normalizado que figura como Anexo VII de este Decreto.

b) Memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

— Actuaciones realizadas, con una valoración técnica en el que se reflejen las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

— Resumen económico.

— Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

c). En los casos en que sea de aplicación el R.D. 1428/2003, original o fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil contratado para el evento.

Artículo 14. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo de este Decreto.

e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se producirá en función de la

voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición adicional única. Primera Convocatoria, anualidad 2008.

1. Por medio del presente Decreto se efectúa la primera convocatoria de estas ayudas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2008, siendo el plazo de presentación de solicitudes el reflejado en el artículo 5 del presente Decreto.

2. En la anualidad 2008, las ayudas objeto de regulación se financiarán con cargo la aplicación 11.02.457A.48900 Superproyecto 2005 17 04 9002 - Proyecto: 2005 17 04 0010 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2008, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos" por una cuantía total de 200.000 €.

3. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del presente Decreto.

4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2008.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, de establecimiento de Programas de Ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 165/2005, que modifica al anterior.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D./Dña. _____ con NIF _____,
 con domicilio en c/ _____ de _____
 (Código Postal: _____), con teléfono fijo nº _____ y móvil _____, como
 presidente/a de la entidad deportiva _____, con
 domicilio en c/ _____ de _____
 (Código postal: _____), con teléfono nº _____, fax nº _____, con CIF _____,
 inscrito en el Registro Gral. de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 con nº _____ ante V.I.

EXPONE

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en el decreto por el que se establece un programa de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida en la misma.

AUTORIZA A LA JUNTA DE EXTREMADURA

A comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

SÍ NO

A comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad social.

SÍ NO

SOLICITA

Una subvención de _____ euros para la realización del evento deportivo denominado _____ de la especialidad deportiva de _____ y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Sello de la entidad)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

ANEXO II**DATOS GENERALES DEL EVENTO DEPORTIVO**

Solicitante _____

Denominación oficial del evento: _____

Prueba oficial (sí o no): ____ Número de edición: ____ Fecha de la primera edición: _____

Número de deportistas participantes totales previstos: _____

Número de espectadores previstos (excluidos los participantes): _____

Descripción general de la actividad

--

Cuadro técnico gestor de la actividad

Nombre y apellidos	Titulación	Función

Otros recursos humanos con los que cuenta la entidad para la realización del evento

Nombre y apellidos	Titulación	Función

(Sello de la entidad)

(Firma)

ANEXO IV
PRESUPUESTO

Solicitante _____

Denominación oficial del evento: _____

Presupuesto total del evento, en euros: _____

Aportación económica de la entidad solicitante, en euros: _____

Ayudas o subvenciones concedidas para la realización del evento

Entidad	Cuantía

Desglose del presupuesto

Concepto	Ingresos	Gastos

(Sello de la entidad)

(Firma)

ANEXO V**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

D/Dña _____, como Secretario/a General de la Federación (nacional o internacional) _____ de _____, certifica que el evento deportivo denominado _____, a celebrarse a partir del día _____ forma parte del calendario oficial de esta Federación deportiva para la temporada _____, en la especialidad deportiva _____, siendo este calendario de ámbito (nacional o internacional) _____.

En _____ a _____ de _____ de 2.00_.

(Sello de la Federación
Nacional o Internacional)

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
presidente/a de la entidad deportiva _____,
comunica que, de acuerdo con el artículo 11 del decreto por el que se establece un programa de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en el citado Decreto.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

(Sello de la entidad)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento,

Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

ÁLVAREZ GARCÍA, Alfredo Jesús. D.N.I.: 08.780.915-K

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de noviembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, mediante el sistema de acceso libre, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2007 de la Universidad publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de abril de 2007.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título académico de Licenciado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE, que exigen una formación mínima de tres años (B.O.E. núm. 280, de 22 de noviembre) o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (B.O.E. núm. 55, de 4 de marzo).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes

y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- c) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos veinte días naturales desde la última publicación oficial de esta convocatoria.

3.4. Los derechos de examen serán de 35 euros, de acuerdo con el artículo 32 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS “Letrados”, Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán “Letrados”.

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “Acceso libre”.

c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a

prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo IV.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa que figura en el Anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos que pueden cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación específica de Licenciado en Derecho. La valoración de los servicios será a razón de dos puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo. En este orden, la titulación académica de Doctor será valorado con 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de diciembre de 2007, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "P" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de abril de 2007.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se

dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

— Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

— Mayor grado de titulación académica.

— El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Letrados de la Universitaria de la Universidad de Extremadura, a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobado con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera

9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 12 de noviembre de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código		2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142		3. Forma de acceso		
4. Fecha D.O.E		5. Provincia de examen						6. Minusvalía		
Día	Mes	Año							%	
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer Apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
		Mujer <input type="checkbox"/>						
17. Teléfono con prefijo			18. Domicilio: Calle o plaza y número				19. Cód. Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia		22. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria							
Otros Títulos oficiales							

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de..... 2007

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....
.....,
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de fecha, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)

ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico.

Don Isaac Merino Jara, Catedrático de Universidad, área de Derecho Financiero y Tributario.

Don José María Cruz Caballero, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, área de Derecho Administrativo.

Doña María Antonia Arroyo Fernández, Profesora Titular de Escuelas Universitarias, área de Derecho Mercantil.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Jacinto Martín García, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, Jefe del Área de Recursos Humanos.

Don Julio Yuste González, funcionario de la Escala de Letrados de la AIS (a extinguir), Secretario del Consejo Social.

Don Francisco Rubio Sánchez, Catedrático de Escuelas Universitarias, área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Don Ángel Arias Domínguez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

ANEXO IV PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.

2. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria.

3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Órganos de representación y gobierno.

4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos. Los Servicios de la Universidad.

5. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). El personal funcionario docente e investigador: régimen jurídico.

6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV). El personal laboral docente e investigador: régimen jurídico.

7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V). El Personal funcionario de Administración y Servicios: régimen jurídico.

8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI). El Personal laboral de Administración y Servicios: régimen jurídico.

9. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VII). Docencia e Investigación. Proyección investigadora, científica y cultural. Participación en programas de la Unión Europea. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

10. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VIII): Patrimonio de la Universidad de Extremadura.

11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IX): Programación y Presupuesto.

12. Estatutos de la Universidad de Extremadura (X): Contratación.

13. Estatutos de la Universidad de Extremadura (XI): Régimen de prestaciones de servicios. La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura. Normas generales, créditos iniciales y modificaciones de crédito, Gestión Presupuestaria.
15. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control Interno. Control externo: El Tribunal de Cuentas.
16. Universidad de Extremadura. Estudiantes: acceso, permanencia, planes de estudios, titulaciones universitarias: oficiales y propias. La regulación de los estudios del tercer ciclo. Convalidaciones de estudios y homologación de títulos extranjeros.
17. Becas y Ayudas al Estudio universitario. Precios públicos por la prestación del servicio público de la Educación Superior.
18. Regulación de los estudios universitarios de grado. Regulación del programa de Relaciones Internacionales. Regulación de los estudios universitarios de posgrado. El Espacio Europeo de Educación Superior.
19. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía de las fuentes. La Ley: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.
20. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.
21. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: sujeto, causa, fin y norma. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo.
22. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez: conversión, convalidación e invalidez ulterior. La revisión de oficio.
23. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La abstención y la recusación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos.
24. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión.
25. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
27. Los contratos administrativos: conceptos y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
28. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
29. El Estatuto Básico del Empleado Público (TI). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
30. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
31. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (TI): Jornada y régimen de trabajo.
32. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
33. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.
34. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.
35. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la

actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

B) Parte Específica.

36. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

37. Las normas jurídicas: naturaleza, caracteres, estructura y clasificación. La interpretación y la integración de las normas. La eficacia y efectos de las normas jurídicas.

38. La persona jurídica: concepto y clases. Asociaciones y fundaciones: régimen jurídico.

39. Las propiedades administrativas en general: clases. Los bienes patrimoniales de la Administración. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos.

40. El régimen jurídico del dominio público. La imprescriptibilidad. Deslinde administrativo. Recuperación. La utilización del dominio público: usos comunes, general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales.

41. La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujeto y objeto de la expropiación. Procedimiento. La reversión de bienes expropiados.

42. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial judicial. Conflictos y cuestiones de competencia.

43. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. El juicio ordinario: caracteres y procedimiento. El juicio verbal: caracteres y procedimiento. El procedimiento de declaración de concurso y la jurisdicción del juez del concurso: tramitación de las fases de convenio y liquidación.

44. El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Juicio de faltas.

45. El proceso contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente.

46. El proceso contencioso-administrativo (II). Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso. Demanda y contestación.

Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

47. El proceso contencioso-administrativo (III). Procedimiento abreviado.

48. El proceso contencioso-administrativo (IV). Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

49. El proceso contencioso-administrativo (V). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

50. El proceso laboral (I). Actos preparatorios y medidas precautorias.

51. El proceso laboral (II). El proceso ordinario de trabajo: su tramitación.

52. El proceso laboral (III). Procesos especiales: examen especial de los procesos de despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

55. El proceso laboral (IV). Recursos: suplicación, casación. Recursos especiales. Ejecución de sentencias.

56. El Tribunal Constitucional (I): naturaleza, organización y atribuciones.

57. El Tribunal Constitucional (II): Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Efectos de las sentencias.

58. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Primera Instancia. Organización, competencias y procedimientos.

59. El régimen general de concesión de las subvenciones: normativa reguladora, disposiciones básicas.

60. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Los sujetos del contrato. Nacimiento. Formas y efectos.

61. Modificación del contrato de trabajo.

62. La suspensión del contrato de trabajo.

63. La extinción del contrato de trabajo. Examen de las causas de extinción.
64. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo: significado. Supuestos. Clases. Requisitos. Efectos.
65. Movilidad funcional de los trabajadores: concepto. Límites. Requisitos. Efectos.
66. La movilidad geográfica: concepto. Traslados. Desplazamientos. Otros supuestos.
67. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.
68. Los Convenios Colectivos de trabajo (I): concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación.
69. Los Convenios Colectivos de trabajo (II): contenido normativo y obligacional. Convenios colectivos extra estatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.
70. El sistema español de la Seguridad Social: concepto y caracteres generales. Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación.
71. La Seguridad Social: régimen general. Incapacidad temporal. Maternidad. Riesgo durante el embarazo. Jubilación. Muerte y supervivencia.
72. Los principios constitucionales en materia tributaria. Los tributos: concepto, naturaleza y clases.
73. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Trabajo personal. Rendimientos de capital inmobiliario. Rendimientos de capital mobiliario. Actividades Económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales.
74. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): proceso de liquidación; determinación de bases. Integración y compensación. Cuota íntegra estatal y autonómica. Cuotas líquidas. Cuota diferencial. Gestión del Impuesto.
75. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Operaciones interiores: operaciones sujetas; operaciones no sujetas. Entrega de bienes. Prestación de servicios.
76. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deducciones. Ejercicio del derecho a deducir. Regla de prorata. Régimen de deducciones en sectores diferenciados de la actividad. Regularización de las deducciones iniciales. Devoluciones. Obligaciones formales. Gestión del Impuesto.
77. La revisión de actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
78. La donación: concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.
79. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Procedimiento.
80. El Reglamento de organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2007 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 22 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Pilar Lucio Carrasco, como Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (D.O.E. Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según Resolución de 2 de agosto de 2007, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

Manifiestan

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007 (B.O.E. n.º 72, de 24 de marzo de 2007).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa y un euros con treinta y ocho céntimos (158.591,38 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento cinco mil setecientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos (105.727,62 €), según el Anexo que se acompaña,

cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, anteriormente citado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.

La Comunidad autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con

anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad autónoma por el/la director/a General competente.

Octava. Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (P.D. Orden comunicada de 14 de marzo de 2007).

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, Resolución de 2 de agosto de 2007).

Anexo

Credito 19.04.231F.453.01 Plan de Desarrollo Gitano
Redacción de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007

Nº proy	Provincia	Municipio y Ayuntamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usujinas estimadas		Financiación (en euros)					
					H	M	MTAB	C.A.	CC.LL.	Subtotal	Total	
1	Cáceres	Mejorada, Aldea Moret, Avda. de la Bondad, Cristo Bendito, Roche Sur Yon	Ayuntamiento de Cáceres	Programa de desarrollo gitano	204	211	415	12.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	20.000,00
2	Cáceres	Miajadas	Ayuntamiento de Miajadas	Programa de intervención social dirigido a minorías étnicas	146	167	313	9.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	15.000,00
3	Cáceres	Navalmoral de la Mata, Plaza vieja, Cerro, Perchel, Navarrosa y Molinillo	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Integración población gitana	360	297	657	10.800,00	7.200,00	0,00	7.200,00	18.000,00
4	Cáceres	Plasencia	Ayuntamiento de Plasencia	Proyecto de intervención social dirigido a minorías étnicas	476	482	958	15.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	25.000,00
5	Badajoz	Don Benito: "República Argentina" y "Noque"	Ayuntamiento de Don Benito	Programa de desarrollo gitano	278	289	567	12.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	20.000,00
6	Badajoz	Mérida: Polígono nueva ciudad, Juan Canet, San Lázaro, San Juan	Ayuntamiento de Mérida	Programa de desarrollo gitano	80	105	185	12.191,38	8.127,62	0,00	8.127,62	20.319,00
7	Badajoz	Montijo	Ayuntamiento de Montijo	Programa municipal de minorías étnicas	97	99	196	10.800,00	7.200,00	0,00	7.200,00	18.000,00
8	Badajoz	Olivenza	Ayuntamiento de Olivenza	Haciendo futuro con minorías étnicas	94	117	211	10.800,00	7.200,00	0,00	7.200,00	18.000,00
9	Badajoz	Villafraanca de los Barros	Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros	Programa de desarrollo del pueblo gitano	71	74	145	12.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	20.000,00
10	Badajoz	Villanueva de la Serena	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Programa desarrollo pueblo gitano	191	169	360	12.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	20.000,00
11	Badajoz	Almendralejo	Ayuntamiento de Almedralejo	Promoción de la cultura, formación y desarrollo integral del pueblo gitano.	177	189	366	13.200,00	8.800,00	0,00	8.800,00	22.000,00
12	Badajoz	Zafra	Ayuntamiento de Zafra	Programa para el progreso del colectivo gitano en Zafra	186	227	413	10.800,00	7.200,00	0,00	7.200,00	18.000,00
13	Badajoz	Badajoz (Barros: Casco antiguo, Suerte Saavedra, Cerro Reyes, Santa Clara, Cuestas Ortíza, Colbrines, 64 viviendas, Gurugú y Moreiras)	Ayuntamiento de Badajoz	Programa de desarrollo gitano	909	912	1.821	18.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	30.000,00
					2.360	2.426	4.786	158.591,38	105.727,62	0,00	105.727,62	264.319,00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 4 MW. Expte.: GE-M/30/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de PARFOEX, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Blas, Parcela 1, 06510, Alburquerque (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: PARFOEX, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 4.000 kW nominales, constituida por una serie de instalaciones individuales de potencia igual o menor a 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20 kV/B2.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 40 C.T. de 1 x 160 kVA, con relación de transformación 20 kV/B2, conectados a la subestación, y unidos entre sí mediante cuatro anillos de M.T. 12/20 kV, agrupando 10 centros de transformación por anillo.

- Subestación (20/45 kV) con dos trafos de 5.000 kVA.

- Línea de evacuación aérea de 45 kV, que conectará con el punto de evacuación, ubicado en la STR Alburquerque, situada a 1.700 m de la planta fotovoltaica.

- Instalación de alimentación para los servicios auxiliares del funcionamiento del parque, constituida por centro de transformación de 160 kVA y línea aérea de 20 kV desde apoyo n.º 5003 de la línea de media tensión “La Roca” de 20 kV propiedad de Iberdrola, hasta el CT anterior.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Valle del Hito”, Polígono 35, Parcelas n.º 18 y 19, del Término Municipal de Alburquerque (Badajoz).

— Promotor: Parfoex, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 275 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 542/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 542 de 2006, como recurrente, D.ª María Fernanda Cruz García, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, como demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Ferlur, S.A., representado por la Procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, y asistido del Letrado, D. Joaquín Crehuet Villarroel, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 275, de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 542/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María Fernanda Cruz García, declaro haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se confirma la desestimación presunta de la reclamación recaída en el (expediente CC-06/058), por ser ajustada a Derecho.

2. Se condena a Ferlur, S.A. a abonar a la parte actora el importe de 3.595,69 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo.

3. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 550 de 2006, como Recurrente, D. Justo Hierro Pascua, representada por el Procurador, D. Miguel Ángel Barrero Valverde, y asistido del Letrado, D. Antonio Morillo Montero de Espinosa, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 273, de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 550/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Ángel Barrero Valverde, en nombre y representación de D. Justo Hierro Pascua contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente BA-RP06/003) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 867,46 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica”, en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz.

El proyecto de “Instalación Solar Fotovoltaica de 12 MW”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad

Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 79 de fecha 10 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 27 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "instalación Solar Fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica", en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz,

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "instalación Solar Fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica", en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz, promovido por la empresa Constructora Promotora Moleón, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas a la subestación y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. En el mantenimiento de las instalaciones no se utilizarán herbicidas. Se evitará hormigonar todo el solado de la instalación, limitándose a los pies de las placas solares.

9. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

10. La propuesta de reforestación consistirá en una la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que haya en los alrededores para atenuar el impacto visual (olivos, frutales). Se realizará una pantalla vegetal alrededor de la subestación.

11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

12. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo estará prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

13. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

14. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, especialmente en los caminos de acceso a la instalación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

20. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las cruces rectas. Los centros de transformación serán interiores.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en

áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

29. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

30. Se comunicará el inicio de las obras a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

31. La propiedad designará un coordinador medioambiental para verificar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y realizar el seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

32. Durante el transcurso de las obras el coordinador medioambiental realizará informes mensuales sobre el progreso de las obras y la correcta aplicación de las medidas correctoras. Estos informes serán entregados en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 10) y el Plan de Restauración (puntos 24 y 25), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Constructora Promotora Moleón, S.A. consiste en la construcción de 120 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 Kw en el paraje "La Corchuela", polígono 283, parcelas 24, 25 y 48 del término municipal de Badajoz. Cada instalación fotovoltaica consta de 20 subcampos con 28 paneles de 200 Wp montados sobre una estructura fija con una altura aproximada de un metro según grado de inclinación. La energía se evacua a través de 20 centros de transformación a una nueva subestación 66/20 Kv. Que se conectará con la línea Santa Marina-Olivenza mediante una línea de 66 kv. La parcela irá cerrada con cerramiento de malla de simple torsión galvanizada de 2 metros de altura con postes cada 3 metros. La superficie de ocupación de esta instalación será de unas 17,64 hectáreas.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes documentos: Memoria, Planos y Presupuesto.

La Memoria consta de los siguientes apartados: Introducción, Estudio de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Proyecto, Descripción Detallada del Medio, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas y Correctoras, Medidas Compensatorias, Documento de Síntesis y Anexo Cartográfico.

La Introducción comprende: Justificación, Legislación, Datos del Promotor, Equipo Redactor y Antecedentes del Promotor.

Dentro del estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada se indica la localización, diseño y tecnología y proceso productivo de la instalación.

Las características del proyecto se resumen en el Anexo I.

El capítulo cuarto comprende una descripción detallada del medio donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), el medio biológico (vegetación y fauna), y el medio socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y valores culturales).

A continuación se realiza la identificación y valoración de impactos. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. La valoración se realiza de manera global utilizando valores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: cerramientos, movimiento de tierras, línea eléctrica, construcción de la subestación, cimentación, instalación del cableado, colocación de postes y paneles, consumo de recursos y energía. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, resulta una valoración global de moderado.

Se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras: control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos; los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables; se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación; se evitará la duplicidad de zonas de almacenaje; en las maniobras de izado de apoyos y paneles se prestará especial atención a no dañar a la vegetación presente en la zona; para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumplirá las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, por el que se establecen normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente; control de las emisiones de polvo mediante riego; selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.

Se incluye un Plan de Forestación y Restauración una vez que la vida útil del parque haya llegado a su fin.

Se establece un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas y un presupuesto de dichas medidas, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Declara en las conclusiones el valor moderado positivo del proyecto. En la documentación gráfica se presentan diversos planos (geológico, edafológico, hidrológico, de vegetación, situación).

Finaliza el estudio con el documento de síntesis.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación “Las Moriscas”, n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de la Concesión de Explotación “Las Moriscas” n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 83 de fecha 15 de julio de 2006. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de Adenex, SEO/BirdLife, Sociedad Cooperativa Agraria “Sta. María del Olmo de Ceclavín”, Sociedad de Cazadores “La Necesaria” de Ceclavín, Dña. M.ª Carmen Perales de Sande, Dña. M.ª José Navarro Perales, D. Ignacio Navarro Perales y Dña. Concepción Antúnez Madruga. Todas las alegaciones se han resumido y comentado en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental, los informes y alegaciones incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, así como en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el

proyecto del Recurso Minero de la Sección C) denominado Concesión de Explotación “Las Moriscas” n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres),

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto del Recurso Minero de la Sección C) Concesión de Explotación “Las Moriscas” n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres) resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará dentro de la parcela 255 del polígono 2 del término municipal de Ceclavín, concretamente en el frente definido por las coordenadas UTM (Huso 29): X = 685.134 e Y = 4.404.7041. Se verá afectada una superficie máxima de 10 ha.

1.3. Volumen de explotación: El volumen estimado de explotación será de unos 200.000 m³.

1.4. Evolución de la explotación: En caso de modificación tanto del proyecto de explotación como de localización del frente de explotación, escombrera u otro elemento del proyecto, se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con objeto de informar sobre la viabilidad ambiental de estas actuaciones. Asimismo la apertura de un nuevo frente de explotación, dentro de la concesión de explotación, deberá ser objeto de declaración de impacto ambiental previa por parte de esta Dirección General. Dentro de la concesión de explotación no se podrá actuar en las zonas próximas al embalse de Alcántara dado su alto valor ambiental.

1.5. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera abandonada que conduce al embalse de Alcántara. Se evitará el paso de camiones y vehículos pesados por el pueblo, tanto por la travesía denominada Avenida de los Emigrantes como por la Carretera de Ronda con objeto de evitar las molestias a la población así como el riesgo de accidentes. La conexión entre la carretera EX-372 con la carretera del embalse de Alcántara se llevará a cabo a través de caminos y/o nuevos accesos externos al pueblo. Para ello se acondicionarán los existentes o

se procederá a su nueva ejecución. El acceso desde la carretera se señalará mediante cartelería adecuada. El acceso desde la carretera del embalse hasta el frente de explotación se realizará por los caminos existentes. Asimismo, no se podrán crear nuevos accesos dentro de las cuadrículas mineras que integran la concesión de explotación sin solicitarlos previamente.

Según el estudio de impacto ambiental y dada la producción máxima mensual, de 300 m³ de granito en bloques, se prevé el tráfico de 1,5 camiones/día como máximo; este número no podrá ser rebasado siendo realizado el tránsito de camiones y vehículos pesados, exclusivamente durante los días laborales y en horario diurno.

Tanto el frente de cantera como la escombrera y demás infraestructuras no viarias deberán mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, que deberán estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.6. Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los bloques y los escombros en los camiones se realizará tomando las medidas necesarias que eviten su vertido accidental y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Al igual que el transporte, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.2. Protección del uso agroganadero: La explotación del recurso minero será de reducidas dimensiones.

No obstante se adoptarán las medidas destinadas a evitar la afección a zonas cultivadas, a repoblaciones forestales así como a la ganadería extensiva de ganado vacuno. Dichas medidas consistirán, fundamentalmente, en reducir la generación de polvo con el riego de las superficies, transitar por zonas alejadas tanto del ganado como de cultivos y repoblaciones y ubicar, en la medida de lo posible, tanto el frente de explotación como el resto de instalaciones en superficies alejadas de las citadas explotaciones agroganaderas y forestales.

2.3. Protección de flora y fauna: La explotación del recurso minero respetará la vegetación natural en la medida de lo posible. Se eliminará la vegetación estrictamente necesaria para llevar a cabo las labores mineras. En cuanto a la fauna, se tendrá especial cuidado en minimizar las acciones más ruidosas como voladuras y perforaciones durante los periodos de reproducción comprendidos entre el 1 de marzo al 15 de agosto.

2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y textura esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

2.5. Protección de las aguas: El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

Tanto la escombrera como posibles acopios de material no podrán interceptar vaguadas ni cauces superficiales independientemente de su régimen. Para ello se mantendrá una distancia de seguridad a estas zonas de unos 5 metros como mínimo.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de

todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.8. Protección del paisaje: La explotación y sus instalaciones asociadas (bloques, escombrera, parque de maquinaria, etc.) no deberían ser visibles desde el entorno. La escombrera y el parque de bloques se ubicarán dentro de la zona canterable, en una zona alejada de cursos de agua, ya sean estacionales o continuos. La altura de la escombrera no deberá superar los cinco metros. Además, deberá ir restaurándose de manera progresiva, a fin de integrarla paisajísticamente.

2.9. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar montoneras o residuos. Según la documentación incluida en el estudio de impacto ambiental, durante la explotación del recurso granítico se va a generar un hueco sobre el terreno, quedando su fondo como una charca natural.

Una vez finalizada la explotación, se extenderá tierra vegetal sobre las superficies afectadas como pueden ser la escombrera, zonas de extracción, la destinada al parque de maquinaria, la plaza de cantera, los accesos provisionales y los aparcamientos.

En cuanto a la escombrera, se minimizará al máximo el volumen de ésta, se reducirá su altura, se perfilarán los taludes de forma que sean estables y con una pendiente que permita, tras el extendido de tierra vegetal, el crecimiento de cubierta vegetal.

Una vez cubiertas las superficies afectadas por tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones con herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas. Asimismo, se plantarán

encinas en las bermas y matorral termófilo (*Cytisus multiflora*) y (*Cytisus escoparius*) en los taludes. Se asegurará el enraizamiento de las encinas plantadas en la explotación, mediante riego en las épocas de estío. En caso necesario, las marras se sustituirán por otras nuevas.

2.10. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes de la escombrera con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados: frente de cantera (bermas y taludes), escombrera, plaza de cantera, zona de instalaciones provisionales, parque de maquinaria, etc.

— Siembra de encinas, matorral y herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta declaración de impacto ambiental, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Vigilancia y/o Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SESENTA y OCHO MIL EUROS (68.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 16 de noviembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto para la Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) denominado “Las Moriscas”, n.º 10.117-10, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres) por parte de SEO/BirdLife, ADENEX, Sociedad Cooperativa Agraria “Sta. María del Olmo de Ceclavín”, Sociedad de Cazadores “La Necesaria” de Ceclavín, Dña. M.ª Carmen Perales de Sande, Dña. M.ª José Navarro Perales, D. Ignacio Navarro Perales y Dña. Concepción Antúnez Madruga.

Las alegaciones realizadas por D. Marcelino Cardalliagué Guerra con N.I.F.: 28.938.032 F, domiciliado en C/ Ávila, 3 local, 10005 Cáceres, en representación de SEO/BirdLife (Sociedad Española de Ornitología, Delegación de Extremadura), se refieren a la afección al Área Importante para las Aves (IBA) 299 “Embalse de Alcántara-Cuatro Lugares” en cuanto a las perturbaciones que se producirán sobre la zona sensible. Asimismo, en dichas alegaciones se menciona la afección a la EPA “Embalse de Alcántara”. Tenidas en cuenta las mencionadas alegaciones y según el informe del Servicio de Conservación de La Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, la actividad no es probable que tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 y los posibles impactos serían evitados con la aplicación de medidas preventivas, protectoras y correctoras, entre las que destacan la limitación de actividades que afecten al periodo de reproducción de las principales especies presentes en la EPA del “Embalse de Alcántara”.

Las alegaciones realizadas por Dña. María Pilar Fuentes García en representación de ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura) se refieren al impacto que la actividad tendría sobre la EPA “Canchas de Ramiro y Ladronera” concretamente sobre las aguas, la avifauna, la vegetación, la vía pecuaria denominada “Colada del Camino de la Carretera” y accesos.

Las alegaciones recibidas por parte de la Sociedad Cooperativa Agraria “Sta. María del Olmo de Ceclavín” y de la Sociedad de Cazadores “La Necesaria” de Ceclavín hacen referencia a que el estudio de impacto ambiental es incompleto y aporta información que no se adapta a la situación real. Se incluyen datos referentes a la Red Natura 2000, a especies de flora y fauna y consideraciones finales de afección a la actividad agroganadera, a los cultivos, a la actividad cinegética, etc.

Dña. M.ª Carmen Perales de Sande realiza una serie de alegaciones al estudio de impacto ambiental del citado proyecto como posible afectada por la extracción del recurso minero, dado que su finca linda con la zona objeto de explotación. Entre las alegaciones

destacan las indicaciones sobre los posibles impactos, como es el caso de la incidencia sobre los usos y aprovechamientos tradicionales, molestias sobre el ganado, pérdida de calidad de pastos, aumento de la peligrosidad por el tráfico de vehículos pesados,afección al pueblo por tráfico de camiones que utilizan la travesía,afección a las repoblaciones forestales y cultivos leñosos, al turismo rural, a la fauna y vegetación y al paisaje.

Dña. María José Navarro Perales en representación de “Ganados de Moriscas, S.L.” y D. Ignacio Navarro Perales, realizan similares alegaciones como afectados directos por explotación por el impacto que la actividad provocaría sobre la ganadería de la misma finca y las referentes a deficiencias encontradas en el estudio de impacto ambiental, como la ausencia de coordenadas del perímetro definido por las cuadrículas mineras de la Concesión de Explotación, la inexactitud de la superficie afectada, la ausencia de un estudio hidrogeológico, indefinición del camino de acceso, etc.

Dña. Concepción Antúnez Madruga realiza una serie de alegaciones que se resumen en la afección al camino, al ganado de la finca, a la actividad cinegética, al deterioro de la flora y pastos por la incidencia del polvo, a la alteración del paisaje y al insuficiente impulso socioeconómico.

Como resultado de las alegaciones realizadas al proyecto de explotación del recurso minero se solicitó la adecuación de contenidos del estudio de impacto ambiental al promotor, presentando éste un nuevo estudio de impacto ambiental que recogía los aspectos alegados. Concretamente se incluye un estudio de fauna y flora, un estudio hidrogeológico, un estudio de afección a explotaciones ganaderas, forestales y cultivos agrícolas de las fincas colindantes, un análisis del paisaje, un estudio de las infraestructuras, un estudio de las actividades cinegéticas, un análisis socioeconómico sobre la presencia de instalaciones de turismo rural, un análisis de aceptación social y origen del agua para abastecer la actividad así como abastecimiento de energía.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la vista de las alegaciones recibidas durante el procedimiento y una vez analizada la documentación complementaria aportada por el titular del proyecto, ha procedido a establecer condiciones ambientales suplementarias que garanticen que los impactos ambientales no superen el umbral de moderados.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Granigris, S.L. ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación del recur-

so de la Sección C) denominado “Las Moriscas”, n.º 10117-10, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres).

La explotación se ubicará en la parcela 255, del polígono 2, en el paraje conocido como “Las Moriscas”, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres). El frente de explotación se localizará en las coordenadas UTM (Huso 29): X = 685.134 e Y = 4.404.704, a unos 7.000 m del núcleo urbano de la citada población y afectando a una superficie de 10 ha.

El acceso a la zona de explotación se realizaría, según la documentación complementaria aportada por el promotor, por un camino que parte del núcleo urbano hacia el embalse de Alcántara; otra alternativa sería por la carretera EX-371 desde arza la Mayor a la carretera de Ronda, evitando así la travesía que cruza el pueblo. De la inspección realizada, se detectó que el acceso podría llegar a suponer un problema ambiental importante, razón por la que se solicitó informe al Ayuntamiento de Ceclavín, sin que se obtuviera respuesta al asunto planteado. No obstante, y a pesar de ello, en el condicionado ambiental se ha exigido el acceso (entrada-salida) que evite el casco urbano de la localidad de Ceclavín según se indica en el epígrafe 1.6 de la presente declaración, evitándose así molestias por ruidos y vibraciones.

El material objeto de explotación será un granito amarillo-beige, conocido comercialmente como “Gran Beige o Amarillo Extremadura”. La superficie afectada alcanzará las 10 ha y el volumen de granito a explotar será de 200.000 m³, durante un periodo de 30 años prorrogable hasta 90 años. El sistema de explotación es el denominado Método Finlandés, que a grandes rasgos consiste en un sistema de banqueo con grandes bancos de hasta 8 m de altura sobre granito, con arranque mediante perforación y explosivos. Entre las instalaciones anejas se tiene previsto instalar una nave almacén de 100 m² para utillaje, vestuarios y aseos del personal, así como dos polvorines. El proceso de explotación generará un volumen anual estimado de 1.200-2.000 m³ de material no aprovechable destinado a escombrera.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Descripción General del Proyecto”, resumido en el Anexo I.
- “Justificación del Proyecto y de su Emplazamiento”.
- “Descripción del Estado Preoperacional”.

- “Identificación y Valoración de Impactos”.
- “Medidas Correctoras” propuestas al inicio y durante la explotación y las ejecutadas al final de la explotación. Entre las primeras se incluye: riego periódico de pistas de acceso, vigilancia de la maquinaria para evitar vertidos; retirada previa y acopio de la tierra vegetal; utilización de los caminos existentes para acceder a la zona de extracción; todos los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento de la actividad se someterán a lo dispuesto según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado; prohibición de realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, hormigones; solicitud de inscripción de la instalación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; dentro del emplazamiento elegido se intentará situar las construcciones en un punto en que no destaque excesivamente en el horizonte visual; proyectar las construcciones con la menor altura técnicamente posible y pendientes muy suaves en sus cubiertas; las construcciones se realizarán con los materiales y tonos adecuados que favorezcan su integración en el paisaje; la instalación deberá enmascararse mediante la creación de una pantalla vegetal, consistente en especies leñosas de crecimiento rápido compatibles con la vegetación del entorno, intercalando especies autóctonas como la encina o el alcornoque y el olivo. Al final de la explotación se procederá a: desmontado y retirada de la maquinaria e instalaciones; demolición de las instalaciones, acondicionamiento de la superficie afectada; extendido de los estériles; plantación de encinas y chaparras en las bermas y arbustos y matorrales sobre los taludes; el fondo de la explotación se dejará como charca natural para el ganado.
- “Plan de Restauración” que incluye el acondicionamiento del terreno (movimiento de tierras, preparación del terreno y plantación), calendario de restauración, consideraciones generales, impactos finales y presupuesto, que asciende a la cantidad de SESENTA y OCHO MIL EUROS (68.000 €).
- “Programa de Vigilancia Ambiental”.
- “Resumen del Estudio y Conclusiones”.

Se adjuntan fotografías y planos (situación, geología, cuenca visual, labores y restauración).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “14 sistemas fotovoltaicos” en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre.

El proyecto de “14 Sistemas Fotovoltaicos”, en la finca/paraje, “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 79 fecha 10 de abril de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 1 de julio de 2007 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto

187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “14 Sistemas Fotovoltaicos”, en la finca/paraje, “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del termino municipal de Fuente del Maestre (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de 14 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA FINCA, PARAJE “LA JAROSA” POLÍGONO 55 PARCELAS 96, 97, 139 y 140, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ), promovido por la empresa FEM UNIDAD FOTOVOLTAICA, S.L. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. En lo referido a ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Para evitar las afecciones se deberá obtener la pertinente solicitud por parte de la confederación Hidrográfica del Guadiana para afrontar las actuaciones que se desarrollen en zona de policía y/o de servidumbre del Arroyo de la Cañada Honda.

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o al arbolado se modificará si fuera necesario la distribución de los seguidores.

11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al suelo o al agua.

15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

16. Sólo si es necesario, el lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno,

preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las cruces rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacua-

dos por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

34. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por técnicos cualificados, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por FEM UNIDAD FOTOVOLTAICA, S.L., consiste en la implantación de 14 Sistemas Fotovoltaicos de 100 KWp, en la finca/paraje, “La Jarosa” Polígono 55, parcelas 96, 97, 139 y 140, del término municipal de Fuente del Maestre. La superficie dispondrá de un cerramiento del tipo “simple torsión” de 2 m.

Cada sistema fotovoltaico consta de 20 grupos de 26 paneles fotovoltaicos de 200 Wp cada uno, montado sobre estructura fija,

conectado a un inversor trifásico de 100.000 W, que limitan la producción de 100 KW. La línea de evacuación será una línea SIC de MT Aérea 15/20 Kv conectada al CT Eloy García Jaramillo, propiedad de la empresa distribuidora de la zona (Distribuidora Eléctrica “Hijos de Francisco Escaso, S.L.”), con un total 375 m de longitud.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Normativa Ambiental, Descripción de la Actuación, Inventario Ambiental, Identificación, Caracterización y Descripción de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Reforestación, Plan de Vigilancia Ambiental, Recuperación del Entorno y Conclusiones.

La Introducción comprende datos del peticionario, antecedentes, objetivos del proyecto, y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la “normativa ambiental” relacionada con el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen la características del proyecto (que se resumen en el Anexo I) y se describen las principales acciones causantes del impacto.

En el “Inventario Ambiental” se analiza el medio físico (geología, edafología, climatología), medio biológico (vegetación, fauna) y el socioeconómico (población, sectores económicos).

A continuación se realiza la “Identificación, Caracterización y Descripción de Impacto”. La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en la fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Se realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, arranque y despeje del viñedo, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retiradas de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global compatible.

Se proponen las siguientes medidas correctoras: retirada de la tierra vegetal para su posterior utilización en las labores de restauración; resiembra de zonas afectadas por las excavaciones

de las zanjas, para ayudar a la recuperación de la hierba natural, que se facilitara con la plantación de gramíneas; se plantará en hilera plantas arbustivas, autóctonas como retama y adelfa, en todo el perímetro de la linde de las parcelas de implantación.

Para la línea eléctrica se toman medias correctoras singulares contra la electrocución y contra la colisión de aves.

Se incluye un plan de reforestación, un plan de vigilancia ambiental y un plan de recuperación del entorno al final del proyecto para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas.

Finaliza el documento con las conclusiones, acompañado de un documento final donde aparece la documentación gráfica de los planos de situación y de detalles de la construcción, acompañada del presupuesto de la obra.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación de la asistencia técnica de “Análisis y estudio de posibilidades de inclusión del teletrabajo en el tejido laboral extremeño”. Expte.: 07AT0316.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 07AT0316.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: “Análisis y estudio de posibilidades de inclusión del teletrabajo en el tejido laboral extremeño”.
- Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 75.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías → Economía, Comercio e Innovación → Secretaría General → contratación

- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- Teléfono: 924 00 54 52.
- Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.
- Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.
- Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación General (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería.

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General. (1.^a Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

— Oferta económica:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General. (1.^a Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) La apertura se realizará el segundo día hábil siguiente a la apertura del sobre "B" en el caso de que alguna empresa necesite subsanar alguna documentación. En caso contrario se procederá a la apertura de las ofertas económicas el mismo día de la documentación administrativa.

— Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General. (1.^a Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha y hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: paraje "Las Vuñillas y Los Llanos", parcelas 31 y 34 del polígono 7. Promotor: Agrícola Sanma, S.L., en Puebla de la Reina.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: paraje "Las Vuñillas y Los Llanos", parcelas 31 y 34 del polígono 7. Promotor: Agrícola Sanma, S.L., en Puebla de la Reina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Carambanosa", parcelas 511 y 512 del polígono 23. Promotor: D. Felipe Caballero Clemente, en Monterrubio de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Carambanosa", parcelas 511 y 512 del polígono 23. Promotor: D. Felipe Caballero Clemente, en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de casa rural. Situación: parcelas 62-64 del polígono 2. Promotor: RJJM2007, S.L., en Hoyos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: parcelas 62-64 del polígono 2. Promotor: RJJM2007, S.L., en Hoyos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 20 del polígono 7. Promotor: Exporem, S.L., en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 20 del polígono 7. Promotor: Exporem, S.L., en Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, en Gata (La Moheda de Gata).

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, en Gata (La Moheda de Gata).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 8 del polígono 2. Promotor: Aproving, S.L., en Valdecaballeros.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 8 del polígono 2. Promotor: Aproving, S.L., en Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación, a los interesados que se relacionan, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento.

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda prote-

gida del plan especial a las personas relacionadas en el Anexo adjunto y siendo infructuoso dicho intento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá/n dirigirse el/los interesado/s para cualquier información que precise/n.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FA SE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
JAIME ORTIZ PACHECO	2006-026755	08854114B	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA ALMUDENA GONZALEZ MORALES	2006-011948	76111651M	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
MARIA ISABEL COTRINA CUELLO	2006-008594	08839280N	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ÁGUEDA PRECIADOS MERINO	2006-032110	80086228K	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
HORACIO SUAREZ PICHOTE	2006-009103	08791959W	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA GIL SANCHEZ	2006-008916	80071561M	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA DOLORES GUTIÉRREZ PEREZ	2006-012216	08851893k	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
SERGIO J. CARBALLO NAJARRO	2006-011444	08855562X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIA DOLORES REDONDO MEDINA	2006-010339	80066244R	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
CARLOS DAVID MAGDALENO MACHADO	2006-016101	76127495W	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MARIA ELENA BLANCO GARCIA	2006-031011	02670262P	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MELANI NOVA RAMOS	2006-017182	11768638K	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
LAURA DIAZ PEREZ	2006-024850	76127286T	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MARIA ANTONIA ROMAN HONORATO	2006-018703	7872757H	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
NAZARETH MUÑOZ GOMEZ	2006-018632	76127173W	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
LUIS MIGUEL ESPEJO FAGUNDEZ	2006-007832	11779670J	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
SERGIO ALVAREZ VINAGRE	2006-018268	76123234L	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MIGUEL CALZADA SANCHEZ	2006-019907	76126808M	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
JOSE MARIA RAMOS MARTIN	2007-001255	28949034S	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MARIA ANGELES GARCIA RODRIGUEZ	2006-025284	11782142R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
EVA PILAR ALONSO RUIZ	2006-018883	76115562Y	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
MARIA CALLE MORENO	2006-028502	76115119T	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
ROBERTO DIAZ SANCHEZ	2006-030477	76128349M	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VM
ANA MARIA CASTAÑO LAGAR	2006-030165	4191589T	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
MARIA ISABEL REBATE MORENO	2006-024044	7424466C	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
MÁXIMA MARTÍN ALONSO	2006-035462	07419122N	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
JOANA FERNÁNDEZ SILVA	2006-020741	51985955K	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
VICTORIA RUBIO	2006-025209	6248273R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
DANIEL JIMÉNEZ SUAREZ	2006-019050	52882776A	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
BOUCHARA MOUNIR	2006-023002	X2546702G	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
ANTONIO GIL PLATA	2006-028416	76112003N	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Actuaciones selvícolas de defensa de montes del Suroeste de Badajoz”. Expte.: 073301 IFR051.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 073301 IFR051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones selvícolas de defensa de montes del Suroeste de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 252.247,98 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 160.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Edificación e instalaciones para uso terciario y deportivo destinadas a hotel”, en el polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y calificación urbanística del proyecto de “Edificación e Instalaciones para uso terciario y deportivo destinadas a hotel”, en el polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes.

Se considera que, dada la envergadura del proyecto (superficie afectada de 20 hectáreas), su ubicación en la Reserva de Caza del Cijara y sus potenciales impactos, fundamentalmente sobre el embalse de Cijara, es necesario someter el proyecto al procedimiento que estable el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

El proyecto podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de un hotel-apartamento (con 85 unidades de alojamiento para 240 plazas hoteleras) y anejos para actividades deportivas (hípica, deportes acuáticos, baño, etc.), en la Dehesa Boyal (parcela 390 del polígono 26) de Helechosa de los Montes y siendo el promotor Promolost Proyectos, S.L. La superficie construida sería de 9.637 m², siendo la parcela de 200.000 m².

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/ AT-006958-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de interior en C.T. "Juan de Borbón".

Final: Terminales de interior en el C.T. "Sopetran".

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,396.

Emplazamiento de la línea: C/ Juan de Borbón, Caldoria, Hernán Cortés, Garganta de Cuartos y San Miguel.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Jarandilla de la Vera. San Miguel.

Presupuesto en euros: 58.577,70.

Presupuesto en pesetas: 9.746.509.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006958-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/ AT-007978-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LAMT Circunvalación: Terminales de exterior en apoyo proyectado. LAMT Riegos del Alagón: A sustituir núm. 5013.

Final: LAMT Circunvalación: Terminales de interior en "CT Montehermoso B". LAMT Riegos Alagón: Terminales exterior en apoyo proyectado a sustituir núm. 5016.

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,517.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Emplazamiento de la línea: C/ La Rengadilla, y C/ La Prensa en la localidad de Montehermoso.

Presupuesto en euros: 25.569,48.

Presupuesto en pesetas: 4.254.403.

Finalidad: Soterramiento y retirada de un tramo de LAMT Doble Circuito por transcurrir por zona urbana.

Referencia del Expediente: 10/AT-007978-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de documentación de expedientes sancionadores en materia de pesca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BP07/42	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO</u>	PEDRO GONZALEZ PEREZ	<u>DNI:</u>	9.200.636
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ BELLAVISTA, 9, 3º C		
<u>LOCALIDAD</u>	MERIDA	BADAJOZ	
<u>HECHOS:</u>	Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA		
<u>CALIFICACIÓN</u>	LEVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-A 1
<u>SANCIÓN:</u>	10,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
<u>ÓRGANO QUE INCOA</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Luis Moreno Chaparro	<u>SECRETARIO:</u>	Isabel Mª Bonmati Pérez
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP07/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGE ZAMFIR **DNI:** 12.347.766
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, 3
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO UNA CARPA, DEVUELTA A LAS AGUAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIRCEA RAMADAN **DNI:** 7.323.588
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, 3
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO UNA CARPA, DEVUELTA A LAS AGUAS
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TUDOR ADIR **DNI:** 7.323.588
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL, 3
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO UNA CARPA, DEVUELTA A LAS AGUAS
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IOAN GALBEN **DNI:** 6.817.519
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JACINTO BENAVENTE, 10, P O2
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANDREZJ PIOTR BAWOL **DNI:** 5.718.043
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SUIZA, 19 C
LOCALIDAD FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MANUEL SUAREZ LEON **DNI:** 48.819.288

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GABRIELA MISTRAL, 8

LOCALIDAD LA ALGABA SEVILLA

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO RICARDO NUÑEZ LOPEZ **DNI:** 76.182.133

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALAMANCA, 15

LOCALIDAD SAN FERNANDO DE HENARES MADRID

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 A-11

SANCIÓN: 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO RUNCEANU ICARIU **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7,PRTA.A

LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MITALA GABRIEL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7, PTA .A
LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO OPERITA DUMITRASCU **DNI:** 5.462.320
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COLMENILLA, 1
LOCALIDAD HUELVA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIAN FUDULU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7 PTA. A
LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ROBERT SEVER **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CRISTEA GHEOGE **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO STELIAN DRAGOMIR **DNI:** 10.148.527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3ºC
LOCALIDAD ALMENDRAJEO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL PEREZ MALAVE **DNI:** 8.697.914
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CREER DE LA PAU, 2,BLQ.2
LOCALIDAD ZALAMEA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ZABAR CURTE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO REMUS CURTE **DNI:** .344.373
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/230 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PATA CURTE **DNI:** .163.729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICU CURTE **DNI:** .174.322
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIN ZAMFIR **DNI:** 7.906.653
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIAN GHEORGE STUPARU **DNI:** .332.695
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SI LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/234 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GHEORGHE DOMINTE **DNI:** .123.461
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DURAC GHEORGHE **DNI:** 7.996.220
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANUT CURTE **DNI:** . 90.696
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIN ZAMFIR **DNI:** 67.906.653
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/239 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL GALLARIN FERNANDEZ **DNI:** 9.200.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO CAMPOS, 33, BAJO
LOCALIDAD MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007 sobre notificación de documentación de expedientes sancionadores en materia de pesca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP07/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IOAN GALBEN **DNI:** 6.817.519
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JACINTO BENAVENTE, 10, P 02
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANDREZJ PIOTR BAWOL **DNI:** 5.718.043
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SUIZA, 19 C
LOCALIDAD FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL SUAREZ LEON **DNI:** 48.819.288
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GABRIELA MISTRAL, 8
LOCALIDAD LA ALGABA SEVILLA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO RICARDO NUÑEZ LOPEZ **DNI:** 76.182.133
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALAMANCA, 15
LOCALIDAD SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 A-11
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO RUNCEANU ICARIU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7, PRTA.A
LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MITALA GABRIEL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7, PTA .A
LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO OPERITA DUMITRASCU **DNI:** 5.462.320
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COLMENILLA, 1
LOCALIDAD HUELVA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIAN FUDULU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JOSE, 7 PTA. A
LOCALIDAD PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROBERT SEVER **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTEA GHEOGE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STELIAN DRAGOMIR **DNI:** 10.148.527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3ºC
LOCALIDAD: ALMENDRAJE BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL PEREZ MALAVE **DNI:** 8.697.914
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CREER DE LA PAU, 2,BLQ.2
LOCALIDAD ZALAMEA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ZABAR CURTE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO REMUS CURTE **DNI:** .344.373
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/230 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PATA CURTE **DNI:** .163.729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICU CURTE **DNI:** .174.322
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN ZAMFIR **DNI:** 7.906.653
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIAN GHEORGE STUPARU **DNI:** .332.695
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SI LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/234 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GHEORGHE DOMINTE **DNI:** .123.461
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DURAC GHEORGHE **DNI:** 7.996.220
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DANUT CURTE **DNI:** . 90.696
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORIN ZAMFIR **DNI:** 67.906.653
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERVET, 6
LOCALIDAD ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/239 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL GALLARIN FERNANDEZ **DNI:** 9.200.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO CAMPOS, 33, BAJO
LOCALIDAD MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Según la disposición derogatoria única, del Decreto 197/2007, de 20 de julio, el Decreto 9/2002 queda derogado, pero mientras se publica la normativa específica relativa a los carnés de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios, y según el Decreto 197/2007 la normativa relativa a la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios mantendrá su vigencia.

En base a lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (DICIEMBRE DE 2007)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	DICIEMBRE	OLIVENZA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 474
2	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	DICIEMBRE	VILLANUEVA DEL FRESNO	IFES	C/ Juan Carlos I, 4-1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	DICIEMBRE	VILLANUEVA DEL FRESNO	IFES	C/ Juan Carlos I, 4-1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	85	25	DICIEMBRE	LA ZARZA	IFES	C/ Juan Carlos I, 4-1º B 06002 BADAJOZ	924 207 511
5	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	DICIEMBRE	VILLA DEL CAMPO	SERVICIO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda de Portugal s/n 06800 MERIDA	924 002 258

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Suministro de gasoil de calefacción con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: S01/08CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: S01/08CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de gasoil de calefacción, con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo de Cáceres durante el año 2008.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Domicilio de los centros.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-08, con entregas parciales según necesidad de los centros.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 175.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3.500,00 euros.
Definitiva: 7.000,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo.

- b) Domicilio: Plaza de Alférez Provisional, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927-004317.
- e) Telefax: 927-004318.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Alférez Provisional, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en el Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alférez Provisional, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica del Servicio Territorial de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Contratación conforme al artículo 172.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO AL D.O.U.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. La Jefa de Servicio Territorial, P.R. 17-07-07 (D.O.E. 24-07-07), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de mantenimiento de jardines de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: SERV 12/08 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica en Cáceres.
- c) Número de expediente: SERV 12/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Jardines de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia durante el año 2008.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Domicilio del Centro.
- e) Plazo límite de ejecución: Desde 01/01/2008 hasta 31-12-08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 30.800,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927-004316/927-004214.
- e) Telefax: 927-004318.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Unidad Periférica de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No precede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO AL D.O.U.E.:**13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica, P.R. 27-07-07 (D.O.E. 04-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de actividades ocupacionales con destino al Centro Ocupacional de Miajadas, durante el año 2008”. Expte.: SERV 19/08 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica en Cáceres.
- c) Número de expediente: SERV 19/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio Actividades Ocupacionales, con destino al Centro Ocupacional de Miajadas dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia durante el año 2008.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) División por lotes y número: No procede.

- d) Lugar de entrega: Domicilio del centro.

- e) Plazo límite de entrega: Desde 01/01/2008 hasta 31-12-08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 55.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

- d) Teléfono: 927-004316/927-004214.

- e) Telefax: 927-004318.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro de la Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- 2.ª Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

3.^a Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Unidad Periférica de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No precede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO AL D.O.U.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica, P.R. 27-07-07 (D.O.E. 04-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Unidad Periférica en Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del “Servicio de podología con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres, durante el año 2008”. Expte.: SERV 20/08 CC.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica en Cáceres.

c) Número de expediente: SERV 20/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Podología con destino a varios centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres durante el año 2008.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Domicilio de los centros.

e) Plazo límite de entrega: Desde 01/01/2008 hasta 31-12-08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto total: 133.560,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Teléfono: 927-004316/927-004214.

e) Telefax: 927-004318.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Unidad Periférica en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.ª Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Unidad Periférica de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Se informará mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta, publicándose también en el tablón de anuncios existente en la Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO AL D.O.U.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica, P.R. 27-07-07 (D.O.E. 04-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, del Director, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente mediante concurso, la contratación de “Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha, en San Vicente de Alcántara”. Expte.: C-05/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección.

c) Número de expediente: C-05/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras e instalaciones de una central de tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de 4 meses a partir de la fecha de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis con noventa y un euros (597.366,91 €).

Anualidades: 2007: 597.366,91 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Instituto CMC.

b) Domicilio: Pol. Industrial “El Prado”, C/ Pamplona, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) - 06800.
- d) Teléfono: 924-003100.
- e) Telefax: 924-003135.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del treceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: todos; Categoría: e.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del treceavo día (13) natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
 - 2.ª Domicilio: Pol. Industrial "El Prado", C/ Pamplona, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuese anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- b) Domicilio: Pol. Industrial "El Prado", C/ Pamplona, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) - 06800.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de anuncios serán abonados por el adjudicatario, antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director del Instituto C.M.C. (Decreto 151/1994; D.O.E. n.º 07, 17.01.95), MIGUEL ELENA ROSSELLÓ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipos de parto desechables para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1107029590/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1107029590/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de "equipos de parto desechables" para el Área de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 73, de 26/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.11.2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.

c) Nacionalidad: Española.

Lote n.º: Lote.

Empresa Adjudicataria: Laboratorios Unitex-Hartmann, S.A.

Importe de Adjudicación: 41.000,00 €.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de material de cobertura quirúrgica". Expte.: CS/01/1107022977/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- c) Número de expediente: CS/01/1107022977/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material de cobertura quirúrgica.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E.: 62, 31/05/07. B.O.E.: 134, 05/06/07. D.O.U.E.: S95-116796/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 330.624,03 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.11.2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.

Lote nº	Empresa Adjudicataria	Importe de Adjudicación
Lote 1	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	41.002,00 €
Lote 2	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	9.800,00.-€
Lote 3	SUMSANEX, S.L.	13.020,00.-€
Lote 4	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	31.200,00.-€
Lote 5	IBERHOSPITEX, S.A.	2.742,00.-€
Lote 6	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	7.410,00.-€
Lote 7	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	1.157,00€
Lote 8	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	4.4248,00.-€
Lote 9	SUMSANEX,S.L.	7.225,00.-€
Lote 10	SUMSANEX, S.L.	592,50.-€
Lote 11	SUMSANEX, S.L	4.640,00.-€
Lote 12	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	4.091,40.-€
Lote 13	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	8.664,00.-€
Lote 14	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	6.162,25.-€
Lote 15	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	1.750,00.-€
Lote 16	SUMSANEX, S.L	2.106,00.-€
Lote 17	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	10.375,80.-€
Lote 18	3M ESPAÑA	1.620,00.-€
Lote 19	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	2.664,00.-€
Lote 20	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	4.340,00.-€
Lote 21	SUMSANEX, S.L	600,00.-€
Lote 22	SUMSANEX, S.L.	1.682,00.-€
Lote 23	IBERHOSPITEX, S.A.	18.000,00.-€
Lote 24	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	7.320,00.-€

Lote 25	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	1.105,80.-€
Lote 26	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	6.825,00.-€
Lote 27	SUMSANEX, S.L.	3.230,00.-€
Lote 28	SUMSANEX, S.L.	19.500,00.-€
Lote 29	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	6.975,00.-€
Lote 30	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	4.492,50.-€
Lote 31	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	19.040,00.-€
Lote 32	SUMSANEX, S.L.	3.580,00.-€
Lote 33	3M ESPAÑA	756,00.-€
Lote 34	COMERCIAL EXTREMEÑA HOSPITALARIA	5.725,00.-€
Lote 35	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	3.840,00.-€
Lote 36	SUMSANEX, S.L.	1.250,50.-€
Lote 37	LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.	437,00.-€
Lote 38	AMEVISA, S.A.	1.980,-€
Lote 39	AMEVISA, S.A.	594,00.-€
Lote 40	PRIM, S.A.	122,00.-€
Lote 41	PRIM, S.A.	2.440,00.-€
Lote 42	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	995,00.-€
Lote 43	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	1.422,00.€
Lote 44	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	364,00.€

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos de electromédicos de comunicación autónomos interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CSE/04/1107053331/07/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/04/1107053331/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de equipos electromédicos de comunicaciones autónomas interiores y de instalaciones eléctricas de quirófanos y locales de alto riesgo del Hospital de Llerena, Hospital de Zafra, Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud de Llerena-Zafra”.
- c) Lote: No.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 256.000,00 euros (I.V.A. incluido) distribuido en las siguientes anualidades:
2008: 128.000 euros.

2009: 128.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del Presupuesto de Licitación. (5.120,00).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10/01/2008.

g) Página web: www.saludextremadura.com

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Categoría: A, Grupo: P y Subgrupos: I y 4.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 10/01/2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cuadro Resumen).

c) Lugar de presentación:

1.º) Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.º) Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.

3.º) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Hospital de Llerena.

b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 19 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de "50.000 kits Antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud". Expte.: CS/99/1007007934/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1007007934/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de 50.000 Kits Antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

b) Número de unidades a entregar: 50.000.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Ver Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega: Ver Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 60.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 27 de diciembre de 2007.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro de “Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina”. Expte.: CS/99/1107052343/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107052343/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Ver Pliegos.
- e) Plazo de entrega: Ver Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.085.550,60 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 60.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 9 de enero de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 24 de enero de 2008.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

19 de noviembre de 2007.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro de “Material con destino al Plan Especial de Eficiencia Energética del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/08/1107059076/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de expediente: CS/08/1107059076/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Material con destino al Plan Especial de Eficiencia Energética del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Sí.
- d) Lugar de entrega del material: Cada uno de los Centros Sanitarios Dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral.
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 39.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: (2% del presupuesto de licitación) no procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Cláusulas Técnicas y Cuadro de Características, se obtendrán a través de la web, www.saludextremadura.com / contratación pública

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Unidad de Suministros / Contratación Adtva.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.

e) Fax: 927-538260.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Las establecidas en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

2. Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

3. Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

4. Teléfonos: 927-538257 - 927-538253. Fax: 927-538260.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud de Navamor de la Mata.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación: 4 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas.

Hora: 10.00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com / contratación pública

Navalmoral de la Mata, a 24 de noviembre de 2007. La Gerente del Área de Salud, MARÍA EUGENIA PRIETO BALTASAR.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de "Suministro de consumibles de informática y de oficina y papel (A-4 y A-3) para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo de Badajoz y Cáceres". Expte.: S-01/2008 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Organización.

c) Número de expediente: S-01/2008 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de informática, consumibles de oficina y papel (A-4 y A-3) para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres.

b) División por lotes y número: Sí.

c) Lugar de ejecución: Centros dependientes del SEXPE.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 1 de enero a 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 205.591,68 € (doscientos cinco mil quinientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos de euro).

Lote 1: Consumibles Informática provincia de Badajoz: 82.758,29 €.

Lote 2: Consumibles Informática provincia de Cáceres: 32.805,15 €.

Lote 3: Consumibles Oficina y papel A-4 y A-3 provincia de Badajoz: 57.759,59 €.

Lote 4: Consumibles Oficina y papel A-4 y A-3 provincia de Cáceres: 32.268,65 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Organización.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924-027328 y 924-027371.

e) Fax: 924-027329.

f) www.empleaextremadura.com

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2.º Domicilio: C/ San Salvador, 9.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de la documentación administrativa.

e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://empleaextremadura.sigimo.com/modulos/mod_noticias/pub/mostrar_noticia.php?id=402

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. El Director Gerente, JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 19 de noviembre de 2007 sobre la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público lo siguiente:

1.º La Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. núm. 10 ha presentado alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución núm. 10 de las Normas Subsidiarias de este municipio.

La alternativa técnica consta de proyecto de urbanización.

2.º Se abre un periodo de información pública de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia.

Las proposiciones jurídico-económicas y las propuestas de convenio se presentarán en pliegos cerrados con la documentación prevista en los apartados 2 y 3 del art. 119 de la LSOTEX, acompañadas de la acreditación de constitución de garantía provisional del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Malpartida de Plasencia, a 19 de noviembre de 2007. El Alcalde.

DISALMI SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada y cambio de denominación social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74-d de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y en la Asamblea General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 9 de noviembre de 2007, se aprobaron por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

Uno. Transformar Disalmi, Sociedad Cooperativa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de Distribuciones Alimenticias Miajadeñas, S.L.

Dos. El Balance de Situación de Disalmi Sociedad Cooperativa, cerrado el día anterior a la fecha de la presente reunión.

Tres. Los nuevos estatutos por los que se regirá la nueva Sociedad Transformada.

Miajadas, a 15 de noviembre de 2007. V.º B.º El Presidente, ANTONIO CINTERO RUIZ. El Secretario del Consejo Rector, FLORENCIO NIETO RENTERO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56